

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2023**

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 12 HORAS DEL DÍA 14 DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SESIONARON DE MANERA PRESENCIAL EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS Y DE FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ELECTORALES: DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS; M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, C. KENIA LUGO DELGADO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS TARDES CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SECRETARIO EJECUTIVO. SIENDO LAS 12 HORAS CON 14 MINUTOS DE ESTE VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023, DAMOS INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA LO CUAL LE SOLICITO AL SECRETARIO EJECUTIVO VERIFIQUE EL QUÓRUM PARA SESIONAR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON SU VENIA CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES TENGAN TODAS Y TODOS. PROCEDO A REALIZAR EL PASE DE LISTA RESPECTIVO. LES PIDO AMABLEMENTE A QUIENES NOS ACOMPAÑAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, QUE DURANTE EL PASE DE LISTA PUEDAN HABILITAR SUS CÁMARAS, A EFECTO DE QUE ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA CORROBORE SU ASISTENCIA”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ASÍ COMO A LA PRESIDENCIA, QUE A PRIMERA CONVOCATORIA NO SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORÍA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO. ASIMISMO, ME PERMITO HACER CONSTAR QUE EL DÍA DE HOY SE RECIBIÓ EL OFICIO IMPEPAC/CEIGB/184/2023, A TRAVÉS DEL CUAL LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, LA MAESTRA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, HACE DEL CONOCIMIENTO QUE POR UNA SITUACIÓN MÉDICA NO LE ES... NO LE HA SIDO POSIBLE ASISTIR A LA PRESENTE SESIÓN. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. OFICIO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y DADO QUE NO CONTAMOS CON EL QUÓRUM PARA SESIONAR, LE SOLICITARÍA DAR INICIO A ESTA SESIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LEVANTANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA

CORRESPONDIENTE”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DE DIEZ INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE CON LOS ASISTENTES PODEMOS DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR CONTINÚE CON EL... SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. SECRETARIO POR FAVOR CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN”.----- M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. PROCEDO A DAR LECTURA A LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA CON EL CUAL FUE CONVOCADA ESTA SESIÓN: 1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/023/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS MORENA, NUEVA ALIANZA Y EL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS: JORGE ARTURO ARGUELLES VICTORERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MORELOS, DEL ENTONCES PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MORELOS, DEL PARTIDO MORENA, ZITLALLY SUÁREZ DURÁN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS; Y DE CELSO GARCÍA CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN AYALA, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS; ASÍ COMO DE NAYELI GUADALUPE MARES MÉRIDA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, POSTULADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, Y DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS. 3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/024/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS: ACCIÓN NACIONAL Y

HUMANISTA DE MORELOS; ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS: MARIO ERNESTO ESTRADA ESPONDA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; Y JESÚS CORONA DAMIÁN, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, POSTULADO EN CANDIDATURA COMÚN QUE INTEGRARON LOS PARTIDOS: ACCIÓN NACIONAL Y HUMANISTA DE MORELOS, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. 4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCTENTE RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/025/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, HUMANISTA DE MORELOS Y FUERZA POR MÉXICO, ASÍ COMO DE TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ, EN SU CALIDAD DE COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL E INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS DÁMASO SÁNCHEZ ROSA, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; ERUBIEL SÁNCHEZ VERGARA, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS E IVÁN CARDOSO TRIANA, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO, POR EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, EN EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO EN EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. 5. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCTENTE RESPECTO A LA QUEJA PRESENTADA EL SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DEL CIUDADANO DAVID DEMESA BARRAGÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/037/2023. 6. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”; LA “CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN” Y LA “CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS”. 7. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO DENOMINADO “CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS”, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PARQUE VEHICULAR 2023 (7 VEHÍCULOS TIPO SEDÁN Y UNA CAMIONETA). 8. CLAUSURA DE LA SESIÓN. ÉSTE ES EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO CONSEJERA PRESIDENTA. Y POR OTRA PARTE ME PERMITO INFORMAR QUE SE INCORPORA A ESTA SESIÓN, EL LICENCIADO JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE LA MAESTRA KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, SE INCORPORA EN ESTE SALÓN DE MANERA PRESENCIAL. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL DE LA VOZ CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE SECRETARIO”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “PONER A SU CONSIDERACIÓN DE MANERA RESPETUOSA UNAS OBSERVACIONES: EN EL PUNTO NÚMERO TRES Y CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, EN DONDE ESTABLECE “PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS” Y “PARTIDO FUERZA POR MÉXICO”, EN EL PUNTO NÚMERO TRES SEÑALAR “EL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS” Y EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO “EL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS” Y “EL OTRORA PARTIDO FUERZA POR MÉXICO”. ESTO EN ATENCIÓN A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE AMBOS PARTIDOS PRESIDENTA. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. HAGO PROPIAS SUS OBSERVACIONES. ¿ALGUIEN MÁS? SI NADIE MÁS TIENE NINGÚN COMENTARIO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO... EL ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MISMAS QUE HICE PROPIAS. SI ESTÁN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL

ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, SIENDO LAS 12 HORAS CON 28 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LAS CUALES HIZO PROPIAS LA CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO. ES CUANTO PRESIDENTA". -----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA.-
2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/023/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS: MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, Y EL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS: JORGE ARTURO ARGUELLES VICTORERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MORELOS DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MORELOS DEL PARTIDO MORENA, ZITLALLY SUAREZ DURAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS Y DE CELSO GARCÍA CRUZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN AYALA, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, ASÍ COMO DE NAYELI GUADALUPE MARES MÉRIDA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, POSTULADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, Y DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.-----
3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/024/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS: ACCIÓN NACIONAL Y EL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; ASÍ COMO, DE LOS CIUDADANOS: MARIO ERNESTO ESTRADA ESPONDA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL

OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; Y JESÚS CORONA DAMIÁN, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, POSTULADO EN CANDIDATURA COMÚN QUE INTEGRARON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y EL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS; DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.-----

4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/025/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS Y DEL OTRORA PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, ASÍ COMO DE TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ, EN SU CALIDAD DE COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL E INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL OTRORA PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS DÁMASO SÁNCHEZ ROSA, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; ERUBIEL SÁNCHEZ VERGARA, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO POR EL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS E IVÁN CARDOSO TRIANA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO POR EL OTRORA PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, EN EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE COMPUTO EN EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.-----
5. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO A LA QUEJA PRESENTADA EL SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DEL CIUDADANO DAVID DEMESA BARRAGÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/037/2023.-----

6. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, LA “CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN” Y LA “CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS”.
7. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO DENOMINADO “CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS” PARA LA ADQUISICIÓN DEL PARQUE VEHICULAR 2023 (7 VEHÍCULOS TIPO SEDÁN Y UNA CAMIONETA).
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR CONTINUEMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN”.

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. INFORMO QUE EL PUNTO NÚMERO UNO EN EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO AGOTADO Y PARA PODER CONTINUAR CON LOS SIGUIENTES, ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA DE MANERA RESPETUOSA, PONE A SU CONSIDERACIÓN CONSEJERA PRESIDENTA, LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS PROYECTOS E INFORMES SEÑALADOS DEL PUNTO NÚMERO DOS AL PUNTO NÚMERO SIETE EN EL ORDEN DEL DÍA, TODA VEZ QUE LOS MISMOS SE REMITIERON CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS ACUERDOS Y LOS INFORMES PRESENTADOS EN ESTE ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS PROYECTOS E INFORMES SEÑALADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, SIENDO LAS 12 HORAS CON 29 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023.** AHORA BIEN, INFORMO QUE NOS ENCONTRAMOS EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA Y ES EL RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA

EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/023/2021. SI ME LO PERMITE CONSEJERA PRESIDENTA, DOY LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS ÚNICAMENTE". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE SECRETARIO POR FAVOR". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y APROBAR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL APARTADO DE CONSIDERANDOS. SEGUNDO. SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO COMO IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/023/2021, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: NUEVA ALIANZA MORELOS, Y OTRORA ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS: JORGE ARTURO ARGUELLES VICTORERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MORELOS DEL ENTONCES PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MORELOS DEL PARTIDO MORENA; ZITLALLY SUÁREZ DURÁN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS; Y DE CELSO GARCÍA CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN AYALA, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS; ASÍ COMO DE NAYELI GUADALUPE MARES MÉRIDA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, POSTULADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS Y DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS. TERCERO. UNA VEZ RECABADAS LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN RESPECTIVAS, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS EN PRIMERA RONDA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MANIFESTAR QUE EN EL PRESENTE PROYECTO MI VOTO ES EN CONTRA, UNO EN RAZÓN DE LA DILACIÓN. DESCONOZCO EL POR QUÉ DOS AÑOS DESPUÉS SE NOS ESTÉ PRESENTANDO UN PROYECTO DE ACUERDO DE UN INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INSTRUIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A RAÍZ DEL CÓMPUTO DE QUE SE REALIZÓ DE LAS ELECCIONES DEL PROCESO ELECTORAL DOS MIL VEINTIUNO. LUEGO ENTONCES, PARA MI... A MI PUNTO DE

VISTA ESTA DILACIÓN ES LA QUE HOY LLEVA QUE SE TENGA ESTE RESULTADO EN ESTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. POR OTRO LADO, SEÑALAR QUE NO HABRÍA LUGAR AL DESECHAMIENTO, PORQUE FUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUIEN ORDENÓ SE INICIARA Y AL ORDENAR QUE SE INICIE, LO PROCEDENTE ES SÍ TANTO EL ÁREA TÉCNICA COMO LA COMISIÓN DETECTARON QUE NO HABÍA ELEMENTOS, LA FIGURA JURÍDICA NO PODRÍA SER EL DESECHAMIENTO, SINO MÁS BIEN SEÑALAR QUE NO HAY ELEMENTOS PARA PROCEDER EN CONTRA DE LAS PERSONAS CONTRA LAS CUALES SE INICIÓ UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, PERO NO UN DESECHAMIENTO, PORQUE INSISTO, UN DESECHAMIENTO IMPLICARÍA DESACATAR UNA INSTRUCCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DONDE ORDENÓ SE INICIE UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. EN TALES CONSIDERACIONES VOY CON VOTO PARTICULAR EN CONTRA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO JAVIER ARIAS. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN SEGUNDA RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “USTED CONSEJERA PRESIDENTA Y EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA COMENTAR QUE EMITIRÉ UN VOTO CONCURRENTE, EN RAZÓN DE QUE NO SE CUMPLIERON CON LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y FORMALIDADES DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y BUENO, A MÍ SI ME LO PERMITEN, BUENO, PUES RECORDAR COMO EN LA SESIÓN PASADA, QUE ESTAMOS ESTRENANDO REFORMA ELECTORAL Y ESO LLEVÓ A CABO ALGUNOS CAMBIOS EN NUESTRO CÓDIGO, EN PARTICULAR EL ARTÍCULO 78 TUVO ALGUNOS CAMBIOS Y PARA SER ESPECÍFICA, SI SE QUIERE PONER A... LO PONGO A CONSIDERACIÓN, EN EL CONSIDERANDO UNO SE HACE REFERENCIA A LAS FRACCIONES 44 Y 55, LAS CUALES DEBERÍAN SER EN... BAJO EL CÓDIGO ACTUAL, LA 45 Y LA 56, RESPECTIVAMENTE. POR OTRO LADO, EN EL CONSIDERANDO MARCADO CON LA FRACCIÓN CINCO, EN LA MISMA TESISURA, ESTE... SE MENCIONA LA FRACCIÓN 42, LA CUAL DEBERÍA DE SER 45 Y LA 55 LA CUAL DEBERÍA SER 56. POR MÍ ES CUANTO”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “HAY UNA MOCIÓN DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA. DE MANERA MUY RESPETUOSA, LA PROPUESTA QUE USTED PRESENTA, AÚN Y CUANDO VOY A VOTAR EN CONTRA DEL PROYECTO, PERO FUERON TRAMITADOS ESTOS PROCEDIMIENTOS CON UNA NORMATIVA QUE SE ENCONTRABA VIGENTE A ESE MOMENTO Y NO PODRÍA APLICARSE LAS REFORMAS ACTUALES, PORQUE NO ESTÁ PERMITIDA LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY. TENDRÍA QUE MANTENERSE CON LA NORMATIVIDAD QUE EN SU

MOMENTO TUVO AL MOMENTO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “DE ACUERDO. GRACIAS. RETIRO MIS OBSERVACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY MÁS ORADORES CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, SIENDO LAS 12 HORAS CON 37 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023, CON EL VOTO PARTICULAR Y EN CONTRA DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS; ASÍ COMO EL VOTO CONCURRENTES DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.** POR OTRA PARTE INFORMO QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/156/2023. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. PODEMOS PASAR AL PUNTO NÚMERO TRES”.-----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **EL PUNTO NÚMERO TRES EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/024/2021.** LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y APROBAR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL APARTADO DE CONSIDERANDOS. SEGUNDO. SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR OFICIOSO IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/024/2021, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL Y EL OTRORA PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS: MARIO ERNESTO ESTRADA ESPONDA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS Y JESÚS CORONA DAMIÁN, ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, POSTULADO EN CANDIDATURA COMÚN “ACCIÓN HUMANISTA“, CONFORMADA POR LOS ENTES POLÍTICOS ANTES CITADOS; POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. UNA VEZ RECABADAS LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN RESPECTIVAS, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO

DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ EN PRIMERA RONDA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO JAVIER ARIAS POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. EN TÉRMINOS DE MI MANIFESTACIÓN HECHA EN EL PUNTO ANTERIOR, TAMBIÉN IRÉ CON UN VOTO EN CONTRA, CON VOTO PARTICULAR, EN EL PRESENTE ACUERDO. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO. CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ ADELANTE”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA REFERIR QUE EFECTIVAMENTE ESTOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS OBTIENEN OBEDECEN A CIERTOS ACTOS QUE EXISTIERON DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN SU MOMENTO DADO Y MUCHOS DE ELLOS SE JUDICIALIZARON DIRECTAMENTE EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS ELECTORALES. DE ESA MANERA ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE SUS ÁREAS CORRESPONDIENTES, PUES GIRÓ DIVERSOS OFICIOS CON LA FINALIDAD DE ALLEGARSE DE MAYORES ELEMENTOS. E INCLUSO HAY QUE RECORDAR QUE EFECTIVAMENTE DENTRO DE ALGUNOS TEMAS, SE TUVIERON QUE HACER LA SUPLENCIA PRECISAMENTE O LA RESTITUCIÓN DE ALGUNOS AUTOS, PORQUE NO SE ENCONTRABAN DEBIDAMENTE EN... INTEGRADOS EN EL EXPEDIENTE, ADEMÁS DE QUE COMENTAR QUE SE INSISTIÓ DE MANERA REITERADA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, PARA IR EN EL MISMO SENTIDO Y TRATAR DE ALLEGAR DE ESOS ELEMENTOS. COMENTAR QUE HAY UN OFICIO IMPORTANTE QUE CREO QUE NO ESTÁ CONSIDERADO, QUE ES EL FEDE/01/MOR/035, RECIBIDO EN ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN DONDE SE DETERMINA EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE INICIÓ CON MOTIVO DE ESTOS ACTOS Y POR TANTO CONSIDERO DEBE DE AGREGARSE. INSISTIR QUE A JUICIO DE LA DE LA VOZ, ES LA FIGURA ADECUADA EN LA QUE SE ESTÁ MANEJANDO ESTE PROCEDIMIENTO, PORQUE EFECTIVAMENTE ES LO QUE TIENE ASIDERO JURÍDICO. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO SE ADVIERTEN PARTICIPACIONES EN SEGUNDA RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN TERCERA RONDA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA PREGUNTARÍA SI ALGUNO DE LOS CONSEJEROS O CONSEJERAS EMITIRÁ UN VOTO PARTICULAR O CONCURRENTES. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA

PALABRA: “ARIAS ES VOTO PARTICULAR, ÉL YA LO CANTÓ”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “¿CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ USTED EMITIRÍA UN VOTO CONCURRENTE VERDAD? MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA DE LAS Y LOS PRESENTES, SIENDO LAS 12 HORAS CON 43 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. POR OTRA PARTE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO CON EL VOTO CONCURRENTE DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ; Y EL VOTO PARTICULAR Y EN CONTRA DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS. ASIMISMO, INFORMO QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/157/2023. ES CUANTO PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA”.-----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **EL PUNTO NÚMERO CUATRO EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCTENTE RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/025/2021. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE ACUERDO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y APROBAR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL APARTADO DE CONSIDERANDOS. SEGUNDO. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO, SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR OFICIOSO IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/025/2021, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, CIUDADANA TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ, EL CIUDADANO DAMASO SÁNCHEZ ROSAS; AL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, EL CIUDADANO CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EL CIUDADANO ERUBIEL SÁNCHEZ VERGARA,; AL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, EL CIUDADANO LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN, EL CIUDADANO IVÁN CARDOSO TRIANA. TERCERO. UNA VEZ RECABADAS LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN RESPECTIVAS, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA**”. LA

CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS EN PRIMERA RONDA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA. EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, IRÉ CON UN VOTO EN CONTRA, CON UN VOTO PARTICULAR, MÁXIMO PORQUE BUENO, AHORA TENGO DEL CONOCIMIENTO QUE DE ALGUNA MANERA SE ESTUVO TRABAJANDO CON LA FISCALÍA Y ESO ME PARECE CORRECTO, LO QUE NO ME PARECE CORRECTO ES QUE TENGAMOS QUE IR EN EL MISMO SENTIDO QUE LA FISCALÍA O ESPERAR A IR EN EL MISMO SENTIDO, PORQUE SOMOS ÓRGANOS TOTALMENTE AUTÓNOMOS Y POR TANTO ESA AUTONOMÍA IMPLICARÍA TRABAJAR DE ESTA MANERA CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, IMPLICARÍA O IMPLICÓ A MI CONSIDERACIÓN, UNA SUBORDINACIÓN A LA FISCALÍA EN LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y EN LA RESOLUCIÓN QUE SE NOS PONE DEL CONOCIMIENTO, LO CUAL VIOLARÍA FLAGRANTEMENTE LA AUTONOMÍA DE ESTE INSTITUTO. PUEDO COINCIDIR CON EL RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES, DE LA RESOLUCIÓN QUE SE PRESENTA, SIN EMBARGO, OBSERVO VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO QUE QUEDARÍAN DE MANIFIESTO EN MI VOTO PARTICULAR. DE MI PARTE SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO JAVIER ARIAS. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO SE ADVIERTEN PARTICIPACIONES EN SEGUNDA RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ EN TERCERA RONDA ÚNICAMENTE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. REFERIR, CON INDEPENDENCIA DE LO QUE YA SE HAYA MENCIONADO, QUE EFECTIVAMENTE CREO QUE HAY VECES QUE SE PIERDE UN POCO DE VISTA EL HECHO DE QUE CUANDO UN PROCEDIMIENTO SE EMPIEZAN A CONTABILIZAR LOS PLAZOS QUE ESTÁN PREVISTOS DE NUESTRO REGLAMENTO. SI BIEN ES CIERTO TANTO LOS POS COMO LOS PES, TIENEN ESPECÍFICAMENTE PLAZOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LA REGLAMENTACIÓN INSTRUIDA POR ESTE INSTITUTO, LO CIERTO ES QUE ESOS PLAZOS EMPIEZAN A CONTABILIZAR UNA VEZ QUE SE CUENTAN CON TODOS ELEMENTOS... LOS ELEMENTOS PARA INTEGRAR EL EXPEDIENTE EN CITA. Y PRUEBA DE ELLO, AHÍ ESTÁ LA TESIS DE JURISPRUDENCIA, “QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE DE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER”. Y LA CUAL PEDIRÍA SE INTEGRE DENTRO DEL PRESENTE EXPE... EL PRESENTE ACUERDO, PARA EL EFECTO DE CORROBORAR QUE

EFFECTIVAMENTE LOS PLAZOS QUE OPERARÍAN Y CUANDO SE MENCIONARÍA QUE HUBIERA DILACIÓN, ES PRECISAMENTE QUE HASTA QUE TENEMOS TODOS ESOS ELEMENTOS Y ANTERIOR A ELLO OBTIENEN NADA MÁS TENDRÍAMOS DE ALGUNA MANERA LA VIGENCIA DE LA CADUCIDAD DE LA PRESCRIPCIÓN, PERO LOS PLAZOS CON RESPECTO AL AUTO DE ADMISORIO A LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN CON POSTERIORIDAD, ES AHÍ EFFECTIVAMENTE CUANDO SE EMPIEZAN A CONTABILIZAR, DERIVADO DE LA TESIS QUE ACABO DE REFERIR. POR TAL MOTIVO, ES QUE MI VOTO ESTÁ SIENDO EN LA TOTALIDAD, ATENDIENDO A ESTA JURISPRUDENCIA. POR MI PARTE ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO EN EL NUMERAL CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA DE LAS Y LOS PRESENTES, SIENDO LAS 12 HORAS CON 50 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. ASIMISMO, CON EL VOTO EN CONTRA DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, QUIEN EMITIRÁ UN VOTO PARTICULAR, ASÍ COMO EL VOTO CONCURRENTES DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ. POR OTRA PARTE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/158/2023. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CINCO POR FAVOR”. -----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO A LA QUEJA PRESENTADA EL SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DEL CIUDADANO DAVID DEMESA BARRAGÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/037/2023. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE PROYECTO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO.- SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA EN CONTRA DEL CIUDADANO DAVID DEMESA BARRAGÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTE ACUERDO. TERCERO. SE ORDENA DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, AL CONGRESO DEL ESTADO, A LA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS; FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y AL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE MORELOS, REMITIENDO COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO DE QUEJA Y DE TODAS LAS ACTUACIONES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE SER EL CASO, CONOZCAN DEL ASUNTO Y DETERMINEN LO CONDUCENTE. CUARTO. INFÓRMESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE DE INMEDIATO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. SEXTO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PARTE QUEJOSA, CONFORME A DERECHO PROCEDA. SÉPTIMO. PUBLÍQUESE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ EN PRIMERA RONDA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS COMENTAR QUE ESTE DESECHAMIENTO SE PRESENTA ANTE ESTE CONSEJO, DADO QUE EFECTIVAMENTE DE LA QUEJA INTERPUESTA POR UNA CIUDADANA, LA CUAL VOY A OMITIR EL NOMBRE, EN CASO DE QUE EXISTA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER Y EN OTRAS INSTANCIAS, SE ESTÁ PRESENTANDO CON UN ANTECEDENTE MUY PARTICULAR, PORQUE SE HACE UN COMPARATIVO DE LO YA RESUELTO POR LA SALA SUPERIOR EN EL JDC/1112/2020, EN DONDE PRECISAMENTE SE IMPUTARON ALGUNAS ACCIONES POR PARTE DE UN SERVIDOR PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR, EN CONTRA DE UNA DE LAS TRABAJADORAS DEL AYUNTAMIENTO. EN ESTE MOMENTO Y A JUICIO PRECISAMENTE DE LO QUE DICTAMINÓ LA COMISIÓN Y ES LO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, CON LOS ELEMENTOS PRESENTADOS E INCLUSO LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LE HICIERON EN SU MOMENTO DADO A LA ACTORA, PUES NO SE ADVIERTEN HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, MÁS BIEN VAN TENDENTES A PRESENTAR CIERTAS INCONFORMIDADES POR CUANTO A SU SITUACIÓN LABORAL, LO CUAL NO ES COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO LOCAL Y EN TAL MOTIVO, COMO LO YA LO REFERÍ, LA PROPIA SALA SUPERIOR HA DICTAMINADO EN SENTIDOS SIMILARES Y POR TANTO SE ESTÁ PRESENTANDO DE ESTA MANERA. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN SEGUNDA RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “TERCERA RONDA”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA

PALABRA: “NO SE ADVIERTEN PARTICIPACIONES EN TERCERA RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA DE LAS Y LOS PRESENTES, SIENDO LAS 12 HORAS CON 55 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023, CON EL VOTO EN CONTRA Y PARTICULAR, CORRIJO, CON EL VOTO EN CONTRA DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS Y CON EL VOTO CONCURRENTES DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ. POR OTRA PARTE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/159/2023. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. PASEMOS POR FAVOR AL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA”. -----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. EL PUNTO NÚMERO SEIS EN EL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, LA “CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN” Y LA “CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS”. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE ACUERDO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA EL “PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO PRIMERO, MISMO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. TERCERO. SE APRUEBA LA “CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN”, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO SEGUNDO, MISMO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. CUARTO. SE APRUEBA LA “CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS,

FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS”, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TERCERO, MISMO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SEXTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ EN PRIMERA RONDA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MUJ BUENAS TARDES DE NUEVA CUENTA. ÚNICAMENTE PARA PRESENTAR ESTE PROYECTO DE ACUERDO QUE ME DA MUCHO GUSTO QUE YA SE HAYA RECIENTEMENTE APROBADO EN LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS Y EL DÍA DE HOY LO ESTEMOS PRESENTANDO ANTE EL PLENO DEL... DE ESTE CONSEJO. Y SUGERIRÍA QUE SE INCLUYA EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE ES ÉSTA ADEMÁS DE UNA CONVOCATORIA, UNA INVITACIÓN A PARTICIPAR A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE NOS DEN A CONOCER LA MANERA EN QUE TOMAN SUS DECISIONES Y TODO LO QUE ELLO IMPLICA, DESDE QUIENES SON, CÓMO CONVOCAN, EN CASO DE HACERLO A TRAVÉS DE ASAMBLEA Y DE QUÉ MANERA GARANTIZAN LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES EN LA TOMA DE DECISIONES. ASIMISMO, SUGIERO QUE SE PUEDA INCLUIR UN CONSIDERANDO EN DONDE SE SEÑALE QUE EL ANEXO AL PRESENTE ACUERDO, ES DECIR, LA CÉDULA PARA RECARAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, ES UNA HERRAMIENTA QUE NOS VA A PERMITIR RECOLECTAR LOS DATOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL LAS AUTORIDADES INDÍGENAS NOS DEN A CONOCER LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES CON LAS CUALES SE TOMAN DECISIONES EN LAS RESPECTIVAS COMUNIDADES. LO ANTERIOR, SERÁ TOMADO EN CUENTA POR ESTE INSTITUTO, PARA GENERAR ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES, TANTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LO PRINCIPAL, A FIN DE DAR CERTEZA Y FACILITAR LOS ANÁLISIS DE ESTAS ACTUACIONES, NO SOLAMENTE ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, SINO INCLUSO EN CUESTIONES JURISDICCIONALES. SEÑALAR TAMBIÉN QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE ACUERDO, SON DE CARÁCTER PREVENTIVO, CON LA FINALIDAD DE CONOCER DE MANERA OBJETIVA, PREVIO DE LOS COMICIOS, CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA, Y PREVIENDO QUE PUEDA EXISTIR ALGUNA INCONFORMIDAD. ASIMISMO, SOLICITARÍA QUE SE INCLUYA EL ARTÍCULO 34

DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, QUE A LA LETRA DICE: “LOS PUEBLOS INDÍGENAS TIENEN DERECHO A PROMOVER, DESARROLLAR Y MANTENER SUS ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES Y SUS PROPIAS COSTUMBRES, ESPIRITUALIDAD, TRADICIONES, PROCEDIMIENTOS, PRÁCTICAS Y CUANDO EXISTAN COSTUMBRES O SISTEMAS JURÍDICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS. POR ÚLTIMO, SOLICITARÍA QUE EN EL ACUERDO SE INCLUYAN LAS FRACCIONES DÉCIMO SEXTA, DÉCIMO SÉPTIMA Y DÉCIMO OCTAVA DEL ARTÍCULO 83 DE LA NUEVA REFORMA DEL CÓDIGO ELECTORAL, CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. QUIERO LEER LAS FRACCIONES, PORQUE TAMBIÉN ESTO IMPACTA EN LA CONVOCATORIA QUE ESTAMOS PONIENDO A CONSIDERACIÓN, LA FRACCIÓN DÉCIMO SEXTA DICE QUE “SERÁ FACULTAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PROMOVER QUE TODOS LOS ASUNTOS Y CONTROVERSIAS SE RESUELVAN CON BASE EN LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS DE MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS O EN SU CASO RECURRIR A OTRAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES”. LA DÉCIMO SÉPTIMA SEÑALA QUE “TENEMOS QUE LLEVAR UN LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LAS INTEGRAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS” Y LA FRACCIÓN DÉCIMO OCTAVA NOS ORDENA “RECOPIRAR Y ORGANIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS REGLAS INDÍGENAS O EN SU CASO LOS ESTATUTOS ELECTORALES COMUNITARIOS DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS”. ASIMISMO, SOLICITARÍA QUE EN EL PRESENTE ACUERDO SE PUEDA SEÑALAR QUE COMO UNA DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS DESDE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN Y DESDE QUE ESTÁBAMOS EN CONSULTA, FUE REQUERIDA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DIVERSOS DICTÁMENES ANTROPOLÓGICOS, A LO CUAL NOS CONTESTARON QUE SOLAMENTE DE ELLOS CONTABAN CON CINCO: TETELCINGO, HUEYAPAN, EL CHISCO EN JOJUTLA, XOXOCOTLA Y ALGUNA OTRA COMUNIDAD QUE AHORITA NO RECUERDO, PERO ESTAMOS HABLANDO DE UN TOTAL DE 261 COMUNIDADES, A LO CUAL NADA MÁS CONTÁBAMOS CON CINCO DICTÁMENES ANTROPOLÓGICOS Y ALGUNOS DE ELLOS INCLUSO NO NOS DABAN LOS ELEMENTOS PARA CONOCER REALMENTE EL SISTEMA NORMATIVO INTERNO. POR EJEMPLO, EL DICTAMEN ANTROPOLÓGICO DE TETELCINGO, PARECIERA QUE ERA UNA CUESTIÓN MÁS SOCIAL, UNA CUESTIÓN MÁS INCLUSO DE ASTRONOMÍA, PORQUE NOS HABLABAN DEL SOL, DE LA LUNA, SIN EMBARGO, BIEN A BIEN NO NOS DABAN A CONOCER CÓMO FUNCIONABA SU SISTEMA NORMATIVO INTERNO. POR ELLO, ES QUE NOS ESTAMOS ATREVIENDO A SOLICITAR A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, QUE PUEDAN INSCRIBIRSE, ACUDAN ANTE EL INSTITUTO Y NOS PRESENTEN PRIMORDIALMENTE POR ASAMBLEA, PARA EFECTO DE QUE ESTÉN TODAS LAS... LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD Y NOS AYUDEN A LLENAR ESTA CÉDULA, QUE COMO USTEDES PODRÁN DAR LECTURA, CONTIENE NO SOLAMENTE LA TOMA DE DECISIONES, SINO PREGUNTARLES DESDE TEMAS FUNDAMENTALES COMO: ¿QUÉ AUTORIDADES REPRESENTATIVAS TIENEN? ¿DÓNDE CONVOCAN? ¿CON CUÁNTO TIEMPO CONVOCAN? ¿CÓMO DIFUNDEN? ¿EN DÓNDE DIFUNDEN LA CONVOCATORIA?

¿EN DÓNDE SE REÚNEN? ¿CÓMO TOMAN LAS DECISIONES? ¿QUIENES FIRMAN LAS ACTAS? Y ALGO MUY IMPORTANTE QUE NOS VA A APOYAR EN ESTE PROCESO ELECTORAL, ¿CÓMO ES QUE VAN A DETERMINAR SU PROCEDIMIENTO PARA EXPEDIR CONSTANCIAS DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA? PREVIENDO JUSTAMENTE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE PUDIERAN SURGIR RESPECTO DE ESTE TEMA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. ENHORABUENA, PORQUE DE VERDAD ME PARECE QUE VAMOS A SENTAR UN GRAN PRECEDENTE, NO SOLAMENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, SINO EN TODOS LOS OPLES QUE INTEGRAN LA REPÚBLICA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA FELICITAR, FELICITARLA A USTED Y A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, POR LA GRAN LABOR QUE HAN LLEVADO A CABO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN SEGUNDA... EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ EN SEGUNDA RONDA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. BUENO, PUES YO SALUDO Y ENHORABUENA CON ESTE PROYECTO, CON ESTE ACUERDO QUE EMANA DE LA COMISIÓN Y QUE BUENO, VIENE A GENERAR ACCIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL PRECISAMENTE ¿NO? O SEA, AQUÍ LO QUE SE ESTÁ PROPONIENDO Y SE ESTÁ GENERANDO, ES PUES QUE TENGAMOS. HOY EN DÍA TENEMOS UN CATÁLOGO DE 261 COMUNIDADES, ESTAS 261 COMUNIDADES PUES BUENO, SÍ, YO ESCUCHABA A LA CONSEJERA ESTE... DE LOS ESTUDIOS ANTROPOLÓGICOS, PERO ALGUNAS COMUNIDADES SON SUMAMENTE PEQUEÑAS, SUMAMENTE PEQUEÑAS, EN LAS CUALES PUES BUENO, NI SIQUIERA LAS LLEVAMOS... NOSOTROS PARTIMOS EL GRAN CATÁLOGO DE LAS QUE SON COMUNIDADES QUE LLEVAMOS A CABO, SUS ELECCIONES PARA AYUDANTÍAS MUNICIPALES, PERO DE AHÍ HAN SURGIDO MÁS ¿NO? Y BAJO ESA TESISURA TAMBIÉN HAY ALGUNAS QUE ESTÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, PERO QUE YA NO EXISTEN. ENTONCES ESTE TRABAJO QUE LLEVARON, PORQUE AHÍ NO ESTÁBAMOS TRES CONSEJEROS DE GENERAR UNO SÓLO, HABÍAMOS DEJADO CON TRES ELEMENTOS, HOY EN DÍA SE INTEGRÓ UNO MÁS QUE NOS DAN 261. ¿QUÉ SE BUSCA PRESIDENTA? PUES QUE GENEREMOS CERTIDUMBRE, ¿PARA QUÉ? PUES PRECISAMENTE LO QUE ESTÁBAMOS EN EL FORO, ESTÁBAMOS COMENTANDO EN EL FORO QUE SE PUEDA GENERAR POR PARTE DE LAS COMUNIDADES, SI VAN A DAR. NOSOTROS EN EL REGLAMENTO, SI ES QUE VAMOS EN EL MISMO, YA DECIMOS QUE SON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O LAS AYUDANTÍAS MUNICIPALES O DE LA COMUNIDAD, QUIEN DA LA... EL DOCUMENTO DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA. SIN EMBARGO, CON ESTO VAMOS A BUSCAR QUE DE LAS 261 NOS DIGAN: “A LO MEJOR QUEREMOS HACERLO POR ASAMBLEA”, O A LO MEJOR DE LAS 261, 20 NOS DICE, ¿NO? TENEMOS EL CASO DE AQUÍ DE UNA COMUNIDAD DE TEMIXCO QUE YA VINO Y DIJO: “BUENO, YO VOY A QUERER”, DIGO “VOY A QUERER”, PORQUE MÍNIMO LO QUE YO LEÍ, TODAVÍA NO VIENE Y ES LO QUE LES ESTAMOS AQUÍ PIDIENDO. BUENO, SI VAN A DETERMINAR ESO, TIENEN QUE HACER UNA ASAMBLEA, O SEA, GENERAR MEDIANTE SU SISTEMA NORMATIVO INTERNO, LA DETERMINACIÓN DE QUE A LO MEJOR SI ES UNA ASAMBLEA O SI LE VAN A DAR A UN COMITÉ. PUEDE SER INFINIDAD DE

CUESTIONES. ¿ESO QUÉ NOS VA A DAR LA CERTEZA? HACIA EL REGISTRO, PORQUE AL FINAL DE CUENTAS TENEMOS TRES DISTRITOS YA DETERMINADOS COMO INDÍGENAS Y QUE TENDREMOS QUE LLEVAR A CABO Y TAMBIÉN TODOS LOS DEMÁS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, COMO PODRÍAN SER LA REGIDURÍAS. ENTONCES ENHORABUENA Y TAMBIÉN COMENTAR QUE EL MARTES PASADO Y AGRADEZCO QUE ESTUVO PRESENTE LA CONSEJERA, TODOS, Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, PRESENCIAL, QUE ESTAMOS GENERANDO LA RUTA PARA... LAS CINCO RUTAS PARA IR EN CONJUNTO TANTO A LAS COMUNIDADES, EN LA ATENCIÓN DE CUESTIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN, COMO EN LA PRESENTACIÓN, SI TIENE A BIEN EL PLENO POR SUPUESTO, DE LOS... LAS NOTIFICACIONES A LOS MUNICIPIOS QUE HACEN FALTA, REFERENTE A PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CABILDO ABIERTO Y LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS. ENTONCES, CON TODO ELLO SEÑOR SECRETARIO, PUES BUENO, GENEREMOS LAS ACCIONES PARA LLEGAR AL DÍA DEL REGISTRO, QUE ES LA INTENCIÓN CON TODO ELLO. Y ENHORABUENA A LA COMISIÓN Y A SU PRESIDENTA. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO SE ADVIERTEN PARTICIPACIONES EN TERCERA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, SIENDO LAS 13 HORAS CON 09 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS.** ASIMISMO, INFORMO QUE EL PRESENTE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/160/2023. POR OTRO LADO PRESIDENTA, INFORMO QUE SE INCORPORA A ESTA SESIÓN, LA LICENCIADA KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. PODEMOS PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. - - - - -
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **EL PUNTO NÚMERO SIETE EN EL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO DENOMINADO “CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PARQUE VEHICULAR**

2023". ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "NO HAY PARTICIPACIONES EN PRIMERA RONDA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "NO HAY PARTICIPACIONES EN SEGUNDA RONDA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "TERCERA Y ÚLTIMA RONDA". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS EN TERCERA RONDA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. ÚNICAMENTE ALGUNAS CONSIDERACIONES DE FORMA, PARA VER SI SE TOMAN EN CUENTA: EN LA FOJA DOS, AHÍ COMPLETAR LA PALABRA "UNA", CUANDO NOS REFERIMOS A "UNA CAMIONETA". LUEGO, EN LA FOJA DOS, TAMBIÉN ES EN EL ÍNDICE "ENTREGA FÍSICA", ES LA SUGERENCIA QUE HAGO, QUE DIGA "ENTREGA FÍSICA DE INVITACIONES A LAS CONCESIONARIAS". EN LA FOJA CINCO CAMBIAR LA PALABRA "NECESARIA" NO, PERDÓN, "NECESARIO", PARA QUE DIGAN "NECESARIA". EN LA FOJA OCHO, ÚNICAMENTE PODER COMPLETAR LA INFORMACIÓN QUE SUCEDIÓ EL 27 DE ABRIL, PORQUE QUIERO PENSAR QUE ALGO EMANÓ DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, PERO HABRÁ QUE SEÑALAR EN TODO CASO ¿QUÉ FUE LO QUE PASÓ EL 27 DE ABRIL? EN LA FOJA NUEVE Y EN LA FOJA 12 AGREGAR QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, ES DE CARÁCTER PERMANENTE. Y EN LA FOJA DOCE ESCRIBIR DE MANERA CORRECTA LA PALABRA "LICITACIÓN". DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSE...". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "Y QUISIERA SUMAR UNA QUE AHORITA ESTAMOS VIENDO EL CONSEJERO PEDRO Y LA DE LA VOZ, HAY QUE CAMBIAR EL INFORME, PARA EFECTO DE QUE DIGA "CATORCE DE JULIO", PORQUE EN LA PORTADA DICE "CATORCE Y JUNIO DOS MIL VEINTITRÉS". DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO, DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL INFORME SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO SIENDO LAS 13 HORAS CON 13 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS.** POR OTRO LADO PRESIDENTA, INFORMO QUE SE INCORPORÓ A ESTA SESIÓN, EL LICENCIADO

ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. PODEMOS PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”.-----

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. LE INFORMO QUE **EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL NUMERAL OCHO, CLAUSURA DE LA SESIÓN.** LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PERFECTO. BUENO, PUES MUCHÍSIMAS GRACIAS A TODAS Y A TODOS LOS PRESENTES. Y SIENDO LAS 13 HORAS CON 14 MINUTOS DE ESTE VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023, SE DAN POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. QUE TENGAN EXCELENTE TARDE Y UN MARAVILLOSO FIN DE SEMANA”.-----
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO**

**PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
C. KENIA LUGO DELGADO**

**PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ**

**PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS**

**PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS
C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA**

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA 14 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, HAGO CONSTAR QUE SE REUNIERON DE MANERA VIRTUAL, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ELECTORALES: DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS; M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, C. KENIA LUGO DELGADO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ.-----

ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE AL VERIFICARSE LA NO EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, EL SECRETARIO EJECUTIVO SOLICITA SE LEVANTE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, A TIEMPO DE QUE CONVOCA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON QUIEN SE ENCUENTRE PRESENTE. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.- DOY FE.- M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MORELOS; ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y ARTÍCULO 6, INCISO K) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -----

Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Julio de 2023

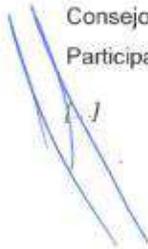
IMPEPAC/CEE/156/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/023/2021. EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, SIENDO LAS 12 HORAS CON 37 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023, CON EL VOTO PARTICULAR Y EN CONTRA DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS; ASÍ COMO EL VOTO CONCURRENTES DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.

CON VOTO DEL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS; EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/07%20Jul/A-156-S-E-14-07-23.pdf>

VOTO CONCURRENTE A FAVOR, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/023/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, Y EL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS JORGE ARTURO ARGUELLES VICTORERO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MORELOS DEL ENTONCES PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MORELOS DEL PARTIDO MORENA, ZITLALLY SUAREZ DURAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS Y DE CELSO GARCÍA CRUZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN AYALA, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, ASÍ COMO DE NAYELI GUADALUPE MARES MÉRIDA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, POSTULADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, Y DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 14 DE JULIO DE 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;



1

Artículo 42. El Consejero que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia del Consejero se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

El Consejero que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un **Voto Razonado**.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen los Consejeros, deberán remitirse al Secretario, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobado.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente al acuerdo aprobado por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2023, con base en las siguientes consideraciones:

En el acuerdo de referencia se aprueba el desechamiento de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, bajo el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPO/POS/023/2021, iniciado de oficio en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 09 de junio

del año 2021, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el cual refiere a diversos hechos acontecidos en relación con la elección del **Municipio de Ayala**.

El suscrito se encuentra de conformidad con el sentido del proyecto de acuerdo, en el sentido de desechar el procedimiento ordinario sancionador identificado como **IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/023/2021**, en contra de los partidos políticos Nueva Alianza Morelos, Morena y otrora Encuentro Social Morelos, así como de los ciudadanos Jorge Arturo Arguelles Victorero en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal en Morelos del entonces Partido Encuentro Social Morelos; Gerardo Ernesto Albarrán Cruz en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal en Morelos del Partido Morena, Zitlally Suarez Duran, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza Morelos y de Celso García Cruz en su calidad de Presidente del Comité Directivo Municipal en Ayala, del Partido Nueva Alianza Morelos, así como de Nayeli Guadalupe Mares Mérida, en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal del Municipio de Ayala, Morelos, postulada por los partidos políticos Morena, Nueva Alianza Morelos, y del otrora Partido Encuentro Social Morelos, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, por la probable constitución de infracciones a la normativa electoral en la etapa de Cómputo Municipal en el Municipio de Ayala, Morelos.

No obstante, se emite el presente voto concurrente a favor, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en el desechamiento del procedimiento ordinario sancionador por posibles actos en contra de la normativa electoral, **no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del**

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en específico en los artículos siguientes:

[...]

Artículo 46. *El procedimiento sancionador ordinario podrá iniciarse:*

I. De oficio: Cuando de la sustanciación de una investigación la Secretaría Ejecutiva advierta hechos distintos al objeto de ese procedimiento que puedan constituir distintas infracciones electorales, o la responsabilidad de actores diversos a los denunciados...

Quando el procedimiento sea iniciado de oficio o a petición de parte, la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a veinticuatro horas procederá a remitir el escrito de queja y el proyecto de acuerdo sobre la admisión o desechamiento a la Comisión, quien a su vez contará con un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas para la aprobación del acuerdo de admisión o desechamiento y en su caso resolver respecto a las medidas cautelares en caso de haberse solicitado, en el que señale las infracciones cometidas, ordene la integración del nuevo expediente con los medios probatorios derivados de la investigación de la queja primigenia, y emplazará al denunciado, corriéndole traslado con el acuerdo y demás constancias del expediente.

Artículo 52. La Comisión contará con un plazo de tres días para emitir el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. Si se hubiese prevenido al denunciante, el plazo contará a partir de la recepción del escrito de contestación al requerimiento o, en su caso, de la fecha en que se debió dar cumplimiento.

En los casos en que el denunciante aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Secretaría Ejecutiva ejerce su facultad de llevar a cabo u ordenar la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior, comenzará a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

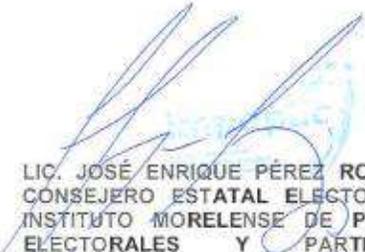
Artículo 59. El plazo para llevar a cabo la investigación, no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contados a partir de la aprobación del acuerdo de admisión de la queja por la Comisión. La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar a la Comisión por una sola ocasión la ampliación del periodo de investigación, hasta por treinta días más, previa aprobación de la Comisión.

[...]

Es decir que la Secretaría Ejecutiva contaba con un plazo no mayor a veinticuatro horas para remitir el escrito de queja y el proyecto de acuerdo sobre la admisión o desechamiento a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, quien a su vez cuenta con un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas para la aprobación del acuerdo de admisión o desechamiento, si bien artículo 52 del Reglamento del Régimen Sancionador, contempla para la Secretaría Ejecutiva la facultad de llevar a cabo u ordenar la realización de diligencias

preliminares, para contar con indicios suficientes para la admisión o desechamiento del recurso de queja presentado, el plazo que transcurrió fue excesivo e injustificado, en razón de que de la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, a la presentación del presente acuerdo han transcurrido dos años y un mes; en ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por mayoría de integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos ordinarios se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente,


LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ,
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

VOTO PARTICULAR QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, FORMULA EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/023/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, Y EL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS JORGE ARTURO ARGUELLES VICTORERO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MORELOS DEL ENTONCES PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MORELOS DEL PARTIDO MORENA, ZITLALLY SUAREZ DURAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS Y DE CELSO GARCÍA CRUZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN AYALA, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, ASÍ COMO DE NAYELI GUADALUPE MARES MÉRIDA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, POSTULADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, Y DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

Emito en presente voto particular, respecto a mi votación en contra del proyecto que se propone en consideración de lo siguiente:

El proyecto que se propone transgrede la voluntad del Consejo Estatal Electoral en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, mediante el cual ordena el inicio del procedimientos sancionador, por presuntas infracciones a la normativa electoral; de tal suerte que la Comisión de Quejas debió substanciar dichos procedimientos y en su caso, determinar si existía o no responsabilidad o si los hechos eran constitutivos de infracción a la norma, lo cual no aconteció, ya que se propone un proyecto de desechamiento, el cual solo procede en los siguientes casos:

- I. El escrito no cuente con el nombre, la firma autógrafa o huella digital del denunciante;
- II. El denunciante no haya agotado previamente las instancias internas del partido denunciado si la queja versa sobre presuntas violaciones a su normatividad interna;
- III. Se trate de quejas que versen sobre presuntas infracciones a la normatividad interna de un partido político y el denunciante no acredite su pertenencia al partido de que se trate o su interés jurídico;
- IV. Por actos o hechos imputados a la misma persona que hayan sido materia de otra queja a la que haya recaído resolución del Consejo Estatal respecto al fondo y ésta no se hubiere impugnado ante el Tribunal Electoral del Estado, o habiendo sido impugnada, haya sido confirmada por la misma autoridad jurisdiccional;
- V. Se denuncien actos de los que el Instituto Morelense no sea competente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan infracciones a la legislación electoral;
- VI. El denunciado no se encuentre dentro de los sujetos previstos en el artículo 9 de este Reglamento;
- VII. Resulte frívola, es decir, los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales, pueriles o ligeros, y
- VIII. No se hubiesen ofrecido o aportado pruebas ni indicios.

De tal suerte que, en el procedimiento sancionador que nos ocupa, el Consejo Estatal Electoral en el año 2021, ordenó el inicio del procedimiento bajo los elementos probatorios e indiciarios de que disponía, por lo que la comisión estaba obligada a substanciar a efecto de llegar a la verdad histórica, dentro de los plazos que marca la normativa electoral, atendiendo los principios de certeza y seguridad jurídica, lo cual no aconteció, dejando con ello evidencia de violaciones al procedimiento.

Tan es así, que de acuerdo a normativa reglamentaria la Comisión una vez que tiene conocimiento de una queja o denuncia tiene dos alternativas, admitir o desechar, y en el caso concreto, la admisión fue ordenada por la máxima autoridad electoral de este instituto, que es el Consejo Estatal Electoral, de tal suerte que la Comisión no podría proponer el desechamiento, sino únicamente substanciar el procedimiento.

Ahora bien, suponiendo sin conceder que no se encontraran elementos para imponer sanción alguna, ya sea por falta de responsabilidad de los

presuntos infractores o por ausencia de una infracción a la norma, el proyecto debió ir en ese sentido, bajo un estudio de fondo previo, lo cual no aconteció.

Por otro lado, no pasa por alto, que en términos de la jurisprudencia 9/2018, denominada: CADUCIDAD. TÉRMINO DE DOS AÑOS Y SUS EXCEPCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, la comisión de quejas debió valorar la figura de la caducidad, ante una inactividad injustificable para la tramitación del presente procedimiento sancionador.

En este sentido, no pasa por alto que durante la sesión del Pleno del Consejo Estatal Electoral en que se resolvió el presente procedimiento, se hizo del conocimiento al suscrito por parte de quien preside la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, de manera textual lo siguiente:

"Gracias consejera presidenta para referir que, efectivamente estos Procedimientos Ordinarios obviamente obedecen a ciertos actos que existieron durante la jornada electoral en su momento dado, y muchos de ellos se judicializaron directamente en la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales; de esa manera este instituto a través de sus áreas correspondientes pues giró diversos oficios con la finalidad de allegarse de mayores elementos, e incluso hay que recordar que efectivamente dentro de algunos temas se tuvieron que hacer la suplencia precisamente a la restitución de algunos autos porque no se encontraban debidamente integrados en el expediente.

*Además de que, comentar que se insistió de manera reiterada a la fiscalía especializada en delitos electorales para ir en el mismo sentido y tratar de allegar de esos elementos. Comentar que **hay un oficio importante que creo que no está considerado que es el FEDE/01/MOR/035/2023** recibido en enero del presente año en donde se determina el no ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación que se inició con motivo de estos actos y por tanto considero debe de agregarse.*

Insistir que a juicio de la de la voz es la figura adecuada en la que se está manejando este procedimiento porque efectivamente es lo que tiene asidero jurídico por mi parte es cuánto. Muchas gracias."

Lo cual a consideración del suscrito, no solo **no es una justificante** para la dilación e incumplimiento de los plazos para la tramitación y substanciación del procedimiento sancionador, dado que, al menos en el proyecto, no se

advierte que el área ejecutiva requiera la ampliación del plazo para allegarse de mayores elementos probatorios, sino que además **se vulnera la autonomía de esta autoridad electoral al someter el criterio para la resolución del presente procedimiento a lo que pudiera disponer y resolver la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del estado de Morelos**, generando con ello una subordinación tácita de esta autoridad electoral a un ente externo como lo es la fiscalía en comento.

De manera que, no existen elementos dentro del proyecto que se propone que justifiquen la dilación e incumplimiento de los plazos por más de dos años, a partir de que el Consejo Estatal Electoral ordenó el inicio de oficio del procedimiento sancionador.

No pasa por alto que, fue gracias a la solicitud de varias consejerías, entre ellos el suscrito, a la Secretaría Ejecutiva, respecto a un informe de los procedimientos sancionadores substanciados ante el IMPEPAC, que dicho funcionario informó que existían pendientes sin atender del año 2021, lo cual permitió que el presente proyecto se presentara al pleno del Consejo Estatal Electoral para la resolución correspondiente, aun y cuando quien estaba obligado, en términos de la norma electoral, de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de Consejo omitió o no dio cumplimiento a sus obligaciones legales.

Por lo anteriormente expuesto, emito el presente voto particular en contra del acuerdo de mérito.



Doctor Alfredo Javier Arias Casas
Consejero Estatal Electoral

IMPEPAC/CEE/157/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/024/2021. EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA DE LAS Y LOS PRESENTES, SIENDO LAS 12 HORAS CON 43 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. POR OTRA PARTE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO CON EL VOTO CONCURRENTES DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ; Y EL VOTO PARTICULAR Y EN CONTRA DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS.

CON VOTO DEL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS; EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/07%20Jul/A-157-S-E-14-07-23.pdf>

VOTO CONCURRENTENTE A FAVOR, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/024/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y HUMANISTA DE MORELOS; ASÍ COMO, DE LOS CIUDADANOS MARIO ERNESTO ESTRADA ESPONDA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; CESAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; Y JESÚS CORONA DAMIÁN, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, POSTULADO EN CANDIDATURA COMÚN QUE INTEGRARON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y HUMANISTA DE MORELOS, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS; DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 14 DE JULIO DE 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 42. *El Consejero que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.*

En el caso que la discrepancia del Consejero se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

1

*El Consejero que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un **Voto Razonado**.*

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen los Consejeros, deberán remitirse al Secretario, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobado.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente al acuerdo aprobado por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2023, con base en las siguientes consideraciones:

En el acuerdo de referencia se aprueba el desechamiento de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, bajo el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/024/2021, iniciado de oficio en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 09 de junio del año 2021, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el cual refiere diversos hechos acontecidos en relación con la elección del Municipio de Cuautla.

El suscrito se encuentra de conformidad con el sentido del proyecto de acuerdo, en el sentido de desechar el procedimiento ordinario sancionador identificado como IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/024/2021, en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional y el otrora Partido Humanista de Morelos; así como, de los ciudadanos Mario Ernesto Estrada Esponda, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Morelos del Partido Acción Nacional; César Francisco Betancourt López, en calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Humanista de

Morelos y Jesús Corona Damián, entonces candidato a Presidente Municipal en el Municipio de Cuautla Morelos, postulado en Candidatura Común "Acción Humanista".

No obstante, se emite el presente voto concurrente a favor, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en el desechamiento del procedimiento ordinario sancionador por posibles actos en contra de la normativa electoral, **no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en específico en los artículos siguientes:

[...]

Artículo 46. El procedimiento sancionador ordinario podrá iniciarse:

I. De oficio: Cuando de la sustanciación de una investigación la Secretaría Ejecutiva advierta hechos distintos al objeto de ese procedimiento que puedan constituir distintas infracciones electorales, o la responsabilidad de actores diversos a los denunciados...

Cuando el procedimiento sea iniciado de oficio o a petición de parte, la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a veinticuatro horas procederá a remitir el escrito de queja y el proyecto de acuerdo sobre la admisión o desechamiento a la Comisión, quien a su vez contará con un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas para la aprobación del acuerdo de admisión o desechamiento y en su caso resolver respecto a las medidas cautelares en caso de haberse solicitado, en el que señale las infracciones cometidas, ordene la integración del nuevo expediente con

3

los medios probatorios derivados de la investigación de la queja primigenia, y emplazará al denunciado, corréndole traslado con el acuerdo y demás constancias del expediente.

...

Artículo 52. La Comisión contará con un plazo de tres días para emitir el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. Si se hubiese prevenido al denunciante, el plazo contará a partir de la recepción del escrito de contestación al requerimiento o, en su caso, de la fecha en que se debió dar cumplimiento.

En los casos en que el denunciante aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Secretaría Ejecutiva ejerce su facultad de llevar a cabo u ordenar la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior, comenzará a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

Artículo 59. El plazo para llevar a cabo la investigación, no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contados a partir de la aprobación del acuerdo de admisión de la queja por la Comisión. La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar a la Comisión por una sola ocasión la ampliación del periodo de investigación, hasta por treinta días más, previa aprobación de la Comisión.

[...]

Es decir que la Secretaría Ejecutiva contaba con un plazo no mayor a veinticuatro horas para remitir el escrito de queja y el proyecto de acuerdo sobre la admisión o desechamiento a la Comisión Ejecutiva Permanente de

4

Quejas, quien a su vez cuenta con un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas para la aprobación del acuerdo de admisión o desechamiento, si bien artículo 52 del Reglamento del Régimen Sancionador, contempla para la Secretaría Ejecutiva la facultad de llevar a cabo u ordenar la realización de diligencias preliminares, para contar con indicios suficientes para la admisión o desechamiento del recurso de queja presentado, el plazo que transcurrió fue excesivo e injustificado, en razón de que de la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, a la presentación del presente acuerdo han transcurrido dos años y un mes; en ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por mayoría de integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos ordinarios se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente:



LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

VOTO PARTICULAR QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, FORMULA EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/157/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/024/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y HUMANISTA DE MORELOS; ASÍ COMO, DE LOS CIUDADANOS MARIO ERNESTO ESTRADA ESPONDA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; CESAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; Y JESÚS CORONA DAMIÁN, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, POSTULADO EN CANDIDATURA COMÚN QUE INTEGRARON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y HUMANISTA DE MORELOS, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE CÓMPUTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS; DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Emito en presente voto particular, respecto a mi votación en contra del proyecto que se propone en consideración de lo siguiente:

El proyecto que se propone transgrede la voluntad del Consejo Estatal Electoral en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, mediante el cual ordena el inicio del procedimientos sancionador, por presuntas infracciones a la normativa electoral; de tal suerte que la Comisión de Quejas debió substanciar dichos procedimientos y en su caso, determinar si existía o no responsabilidad o si los hechos eran constitutivos de infracción a la norma, lo cual no aconteció, ya que se propone un proyecto de desechamiento, el cual solo procede en los siguientes casos:

- i. El escrito no cuente con el nombre, la firma autógrafa o huella digital del denunciante;
- ii. El denunciante no haya agotado previamente las instancias internas del partido denunciado si la queja versa sobre presuntas violaciones a su normatividad interna;

- III. Se trate de quejas que versen sobre presuntas infracciones a la normatividad interna de un partido político y el denunciante no acredite su pertenencia al partido de que se trate o su interés jurídico;
- IV. Por actos o hechos imputados a la misma persona que hayan sido materia de otra queja a la que haya recaído resolución del Consejo Estatal respecto al fondo y ésta no se hubiere impugnado ante el Tribunal Electoral del Estado, o habiendo sido impugnada, haya sido confirmada por la misma autoridad jurisdiccional;
- V. Se denuncien actos de los que el Instituto Morelense no sea competente para conocer, o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan infracciones a la legislación electoral;
- VI. El denunciado no se encuentre dentro de los sujetos previstos en el artículo 9 de este Reglamento;
- VII. Resulte frívola, es decir, los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales, pueriles o ligeros, y
- VIII. No se hubiesen ofrecido o aportado pruebas ni indicios.

De tal suerte que, en el procedimiento sancionador que nos ocupa, el Consejo Estatal Electoral en el año 2021, ordenó el inicio del procedimiento bajo los elementos probatorios e indiciarios de que disponía, por lo que la comisión estaba obligada a substanciar a efecto de llegar a la verdad histórica, dentro de los plazos que marca la normativa electoral, atendiendo los principios de certeza y seguridad jurídica, lo cual no aconteció, dejando con ello evidencia de violaciones al procedimiento.

Tan es así, que de acuerdo a normativa reglamentaria la Comisión una vez que tiene conocimiento de una queja o denuncia tiene dos alternativas, admitir o desechar, y en el caso concreto, la admisión fue ordenada por la máxima autoridad electoral de este instituto, que es el Consejo Estatal Electoral, de tal suerte que la Comisión no podría proponer el desechamiento, sino únicamente substanciar el procedimiento.

Ahora bien, suponiendo sin conceder que no se encontraran elementos para imponer sanción alguna, ya sea por falta de responsabilidad de los presuntos infractores o por ausencia de una infracción a la norma, el proyecto debió ir en ese sentido, bajo un estudio de fondo previo, lo cual no aconteció.

Por otro lado, no pasa por alto, que en términos de la jurisprudencia 9/2018, denominada: CADUCIDAD. TÉRMINO DE DOS AÑOS Y SUS EXCEPCIONES EN

EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, la comisión de quejas debió valorar la figura de la caducidad, ante una inactividad injustificable para la tramitación del presente procedimiento sancionador.

En este sentido, no pasa por alto que durante la sesión del Pleno del Consejo Estatal Electoral en que se resolvió el presente procedimiento, se hizo del conocimiento al suscrito por parte de quien preside la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, de manera textual lo siguiente:

"Gracias consejera presidenta para referir que, efectivamente estos Procedimientos Ordinarios obviamente obedecen a ciertos actos que existieron durante la jornada electoral en su momento dado, y muchos de ellos se judicializaron directamente en la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales; de esa manera este instituto a través de sus áreas correspondientes pues giró diversos oficios con la finalidad de allegarse de mayores elementos, e incluso hay que recordar que efectivamente dentro de algunos temas se tuvieron que hacer la suplencia precisamente o la restitución de algunos autos porque no se encontraban debidamente integrados en el expediente.

*Además de que, comentar que se insistió de manera reiterada a la fiscalía especializada en delitos electorales para ir en el mismo sentido y tratar de allegar de esos elementos. Comentar que **hay un oficio importante que creo que no está considerado que es el FEDE/01/MOR/035/2023** recibido en enero del presente año en donde se determina el no ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación que se inició con motivo de estos actos y por tanto considero debe de agregarse.*

Insistir que a juicio de la de la voz es la figura adecuada en la que se está manejando este procedimiento porque efectivamente es lo que tiene asidero jurídico por mi parte es cuánto. Muchas gracias."

Lo cual a consideración del suscrito, no solo **no es una justificante** para la dilación e incumplimiento de los plazos para la tramitación y substanciación del procedimiento sancionador, dado que, al menos en el proyecto, no se advierte que el área ejecutiva requiera la ampliación del plazo para allegarse de mayores elementos probatorios, sino que además **se vulnera la autonomía de esta autoridad electoral al someter el criterio para la resolución del presente procedimiento a lo que pudiera disponer y resolver la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del estado de Morelos,**

generando con ello una subordinación tácita de esta autoridad electoral a un ente externo como lo es la fiscalía en comento.

De manera que, no existen elementos dentro del proyecto que se propone que justifiquen la dilación e incumplimiento de los plazos por más de dos años, a partir de que el Consejo Estatal Electoral ordenó el inicio de oficio del procedimiento sancionador.

No pasa por alto que, fue gracias a la solicitud de varias consejerías, entre ellos el suscrito, a la Secretaría Ejecutiva, respecto a un informe de los procedimientos sancionadores substanciados ante el IMPEPAC, que dicho funcionario informó que existían pendientes sin atender del año 2021, lo cual permitió que el presente proyecto se presentara al pleno del Consejo Estatal Electoral para la resolución correspondiente, aun y cuando quien estaba obligado, en términos de la norma electoral, de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de Consejo omitió o no dio cumplimiento a sus obligaciones legales.

Por lo anteriormente expuesto, emito el presente voto particular en contra del acuerdo de mérito.



Doctor Alfredo Javier Arias-Casas
Consejero Estatal Electoral

IMPEPAC/CEE/158/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/025/2021. EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA DE LAS Y LOS PRESENTES, SIENDO LAS 12 HORAS CON 50 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. ASIMISMO, CON EL VOTO EN CONTRA DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, QUIEN EMITIRÁ UN VOTO PARTICULAR, ASÍ COMO EL VOTO CONCURRENTENTE DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.

CON VOTO DEL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS; EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/07%20Jul/A-158-S-E-14-07-23.pdf>

VOTO CONCURRENTE A FAVOR, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCTOR RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/025/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, HUMANISTA DE MORELOS Y FUERZA POR MÉXICO, ASÍ COMO DE TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ, EN SU CALIDAD DE COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL E INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; CESAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS DÁMASO SÁNCHEZ ROSA, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; ERUBIEL SÁNCHEZ VERGARA, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS E IVÁN CARDOSO TRIANA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO POR EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, RESPECTIVAMENTE EN EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE COMPUTO EN EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 14 DE JULIO DE 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

1

Artículo 42. El Consejero que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia del Consejero se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

El Consejero que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un **Voto Razonado**.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen los Consejeros, deberán remitirse al Secretario, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobado.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente al acuerdo aprobado por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2023, con base en las siguientes consideraciones:

En el acuerdo de referencia se aprueba el desechamiento de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, bajo el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/025/2021, iniciado de oficio en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 09 de junio

del año 2021, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el cual refiere diversos hechos acontecidos en relación con la elección del **Municipio de Tepalcingo**.

El suscrito se encuentra de conformidad con el sentido del proyecto de acuerdo, en el sentido de desechar el procedimiento ordinario sancionador identificado como **IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/025/2021**, en contra del partido político del Trabajo (instituto político), ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruiz (Comisionada Política Nacional e Integrante del Partido del Trabajo), el ciudadano Damaso Sánchez Rosas (entonces candidato a presidente Municipal de Tepalcingo, Morelos por el partido del trabajo); al Partido Humanista de Morelos, (entonces Partido Político), el ciudadano Cesar Francisco Betancourt López (Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Humanista de Morelos), el ciudadano Erubiel Sánchez Vergara, (entonces candidato a presidente Municipal de Tepalcingo, Morelos, del entonces partido Humanista de Morelos); al Partido Fuerza por México, (entonces partido político), el ciudadano Luis Alfonso Brito Escandón (Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Fuerza por México), el ciudadano Iván Cardoso Triana (entonces candidato a presidente Municipal de Tepalcingo, Morelos, del entonces partido Fuerza por México).

No obstante, se emite el presente voto concurrente a favor, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en el desechar del procedimiento ordinario sancionador por posibles actos en contra de la normativa electoral, **no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en específico en los artículos siguientes:

[...]

Artículo 46. El procedimiento sancionador ordinario podrá iniciarse:

I. De oficio: Cuando de la sustanciación de una investigación la Secretaría Ejecutiva advierta hechos distintos al objeto de ese procedimiento que puedan constituir distintas infracciones electorales, o la responsabilidad de actores diversos a los denunciados...

...

Cuando el procedimiento sea iniciado de oficio o a petición de parte, la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a veinticuatro horas procederá a remitir el escrito de queja y el proyecto de acuerdo sobre la admisión o desechamiento a la Comisión, quien a su vez contará con un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas para la aprobación del acuerdo de admisión o desechamiento y en su caso resolver respecto a las medidas cautelares en caso de haberse solicitado, en el que señale las infracciones cometidas, ordene la integración del nuevo expediente con los medios probatorios derivados de la investigación de la queja primigenia, y emplazará al denunciado, corriéndole traslado con el acuerdo y demás constancias del expediente.

...

Artículo 52. La Comisión contará con un plazo de tres días para emitir el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. Si se hubiese prevenido al denunciante, el plazo contará a partir de la recepción del escrito

de contestación al requerimiento o, en su caso, de la fecha en que se debió dar cumplimiento.

En los casos en que el denunciante aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Secretaría Ejecutiva ejerce su facultad de llevar a cabo u ordenar la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior, comenzará a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

Artículo 59. El plazo para llevar a cabo la investigación, no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contados a partir de la aprobación del acuerdo de admisión de la queja por la Comisión. La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar a la Comisión por una sola ocasión la ampliación del periodo de investigación, hasta por treinta días más, previa aprobación de la Comisión.

[...]

Es decir que la Secretaría Ejecutiva contaba con un plazo no mayor a veinticuatro horas para remitir el escrito de queja y el proyecto de acuerdo sobre la admisión o desechamiento a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, quien a su vez cuenta con un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas para la aprobación del acuerdo de admisión o desechamiento, si bien artículo 52 del Reglamento del Régimen Sancionador, contempla para la Secretaría Ejecutiva la facultad de llevar a cabo u ordenar la realización de diligencias preliminares, para contar con indicios suficientes para la admisión o desechamiento del recurso de queja presentado, el plazo que transcurrió fue

excesivo e injustificado, en razón de que de la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, a la presentación del presente acuerdo han transcurrido dos años y un mes; en ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarse conforme a lo determinado por mayoría de integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos ordinarios se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente.



LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

VOTO PARTICULAR QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, FORMULA EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/025/2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2021 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, HUMANISTA DE MORELOS Y FUERZA POR MÉXICO, ASÍ COMO DE TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ, EN SU CALIDAD DE COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL E INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; CESAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS DÁMASO SÁNCHEZ ROSA, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; ERUBIEL SÁNCHEZ VERGARA, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS E IVÁN CARDOSO TRIANA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO POR EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, RESPECTIVAMENTE EN EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, POR LA PROBABLE CONSTITUCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN LA ETAPA DE COMPUTO EN EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Emito en presente voto particular, respecto a mi votación en contra del proyecto que se propone en consideración de lo siguiente:

El proyecto que se propone transgrede la voluntad del Consejo Estatal Electoral en el acuerdo IMPEPAC/CEE/351/2021, mediante el cual ordena el inicio del procedimientos sancionador, por presuntas infracciones a la normativa electoral; de tal suerte que la Comisión de Quejas debió substanciar dichos procedimientos y en su caso, determinar si existía o no responsabilidad o si los hechos eran constitutivos de infracción a la norma,

lo cual no aconteció, ya que se propone un proyecto de desechamiento, el cual solo procede en los siguientes casos:

- I. El escrito no cuente con el nombre, la firma autógrafa o huella digital del denunciante;
- II. El denunciante no haya agotado previamente las instancias internas del partido denunciado si la queja versa sobre presuntas violaciones a su normatividad interna;
- III. Se trate de quejas que versen sobre presuntas infracciones a la normatividad interna de un partido político y el denunciante no acredite su pertenencia al partido de que se trate o su interés jurídico;
- IV. Por actos o hechos imputados a la misma persona que hayan sido materia de otra queja a la que haya recaído resolución del Consejo Estatal respecto al fondo y ésta no se hubiere impugnado ante el Tribunal Electoral del Estado, o habiendo sido impugnada, haya sido confirmada por la misma autoridad jurisdiccional;
- V. Se denuncien actos de los que el Instituto Morelense no sea competente para conocer, o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan infracciones a la legislación electoral;
- VI. El denunciado no se encuentre dentro de los sujetos previstos en el artículo 9 de este Reglamento;
- VII. Resulte frívola, es decir, los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales, pueriles o ligeros, y
- VIII. No se hubiesen ofrecido o aportado pruebas ni indicios.

De tal suerte que, en el procedimiento sancionador que nos ocupa, el Consejo Estatal Electoral en el año 2021, ordenó el inicio del procedimiento bajo los elementos probatorios e indiciarios de que disponía, por lo que la comisión estaba obligada a substanciar a efecto de llegar a la verdad histórica, dentro de los plazos que marca la normativa electoral, atendiendo los principios de certeza y seguridad jurídica, lo cual no aconteció, dejando con ello evidencia de violaciones al procedimiento.

Tan es así, que de acuerdo a normativa reglamentaria la Comisión una vez que tiene conocimiento de una queja o denuncia tiene dos alternativas, admitir o desechar, y en el caso concreto, la admisión fue ordenada por la máxima autoridad electoral de este instituto, que es el Consejo Estatal Electoral, de tal suerte que la Comisión no podría proponer el desechamiento, sino únicamente substanciar el procedimiento.

Ahora bien, suponiendo sin conceder que no se encontraran elementos para imponer sanción alguna, ya sea por falta de responsabilidad de los presuntos infractores o por ausencia de una infracción a la norma, el proyecto debió ir en ese sentido, bajo un estudio de fondo previo, lo cual no aconteció.

Por otro lado, no pasa por alto, que en términos de la jurisprudencia 9/2018, denominada: CADUCIDAD, TÉRMINO DE DOS AÑOS Y SUS EXCEPCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, la comisión de quejas debió valorar la figura de la caducidad, ante una inactividad injustificable para la tramitación del presente procedimiento sancionador.

En este sentido, no pasa por alto que durante la sesión del Pleno del Consejo Estatal Electoral en que se resolvió el presente procedimiento, se hizo del conocimiento al suscrito por parte de quien preside la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, de manera textual lo siguiente:

"Gracias consejera presidenta para referir que, efectivamente estos Procedimientos Ordinarios obviamente obedecen a ciertos actos que existieron durante la jornada electoral en su momento dado, y muchos de ellos se judicializaron directamente en la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales; de esa manera este instituto a través de sus áreas correspondientes pues giró diversos oficios con la finalidad de allegarse de mayores elementos, e incluso hay que recordar que efectivamente dentro de algunos temas se tuvieron que hacer la suplencia precisamente o la restitución de algunos autos porque no se encontraban debidamente integrados en el expediente.

*Además de que, comentar que se insistió de manera reiterada a la fiscalía especializada en delitos electorales para ir en el mismo sentido y tratar de allegar de esos elementos. Comentar que **hay un oficio importante que creo que no está considerado que es el FEDE/01/MOR/035/2023** recibido en enero del presente año en donde se determina el no ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación que se inició con motivo de estos actos y por tanto considero debe de agregarse.*

Insistir que a juicio de la de la voz es la figura adecuada en la que se está manejando este procedimiento porque efectivamente es lo que tiene asidero jurídico por mi parte es cuánto. Muchas gracias."

Lo cual a consideración del suscrito, no solo **no es una justificante** para la dilación e incumplimiento de los plazos para la tramitación y substanciación del procedimiento sancionador, dado que, al menos en el proyecto, no se advierte que el área ejecutiva requiera la ampliación del plazo para allegarse de mayores elementos probatorios, sino que además **se vulnera la autonomía de esta autoridad electoral al someter el criterio para la resolución del presente procedimiento a lo que pudiera disponer y resolver la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del estado de Morelos**, generando con ello una subordinación tácita de esta autoridad electoral a un ente externo como lo es la fiscalía en comento.

De manera que, no existen elementos dentro del proyecto que se propone que justifiquen la dilación e incumplimiento de los plazos por más de dos años, a partir de que el Consejo Estatal Electoral ordenó el inicio de oficio del procedimiento sancionador.

No pasa por alto que, fue gracias a la solicitud de varias consejerías, entre ellos el suscrito, a la Secretaría Ejecutiva, respecto a un informe de los procedimientos sancionadores substanciados ante el IMPEPAC, que dicho funcionario informó que existían pendientes sin atender del año 2021, lo cual permitió que el presente proyecto se presentara al pleno del Consejo Estatal Electoral para la resolución correspondiente, aun y cuando quien estaba obligado, en términos de la norma electoral, de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de Consejo omitió o no dio cumplimiento a sus obligaciones legales.

Por lo anteriormente expuesto, emito el presente voto particular en contra del acuerdo de mérito.



Doctor Alfredo Javier Arias Casas
Consejero Estatal Electoral

IMPEPAC/CEE/159/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO A LA QUEJA PRESENTADA EL SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DEL CIUDADANO DAVID DE MESA BARRAGÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/037/2023. EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA DE LAS Y LOS PRESENTES, SIENDO LAS 12 HORAS CON 55 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023, CON EL VOTO EN CONTRA DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS Y CON EL VOTO CONCURRENTENTE DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.

VOTOS: EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/07%20Jul/A-159.pdf>



VOTO CONCURRENTENTE A FAVOR, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO A LA QUEJA PRESENTADA EL SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DEL CIUDADANO DAVID DEMESA BARRAGÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO; EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/037/2023, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 14 DE JULIO DE 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 42. El Consejero que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia del Consejero se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá

formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

El Consejero que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un **Voto Razonado**.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen los Consejeros, deberán remitirse al Secretario, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente al **ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO A LA QUEJA PRESENTADA EL SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DEL CIUDADANO DAVID DEMESA BARRAGÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO; EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/037/2023**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2023, con base en las siguientes consideraciones:

En el acuerdo de referencia **se aprueba el desechamiento** de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, bajo el número de expediente

IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/037/2023, presentado por la posible comisión de actos que pueden constituir violencia política contra la mujer en razón de género, en contra de la promovente, lo anterior en razón de que del análisis de los hechos denunciados y los elementos de prueba aportados por la denunciante, actos, hechos u omisiones que constituyan infracciones a la legislación electoral en materia de violencia política contra la mujer en razón de género y que deban ser del conocimiento de esta autoridad mediante el tratamiento de procedimiento por violencia política contra la mujer en razón de género; en ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del fondo del asunto y ha emitido un voto a favor del desechamiento; no obstante, se emite el presente voto concurrente a favor, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial sancionador por posibles actos de violencia política contra la mujer en razón de género, **no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

Del presente acuerdo, se desprende que con fecha **06 de junio del 2023**, se recibió escrito de queja por parte de la ciudadana Oriana Gutiérrez Robles, promoviendo por propio derecho, mediante el cual refiere promover denuncia en contra del ciudadano David Demesa Barragán, en su calidad de Presidente Municipal de Tepoztlán Morelos, por la posible comisión de hechos constitutivos de violencia política en razón de género, por lo cual en términos del artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, el cual refiere lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del **término de veinticuatro horas** procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a

4

partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

[...]

La Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivo en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no fueron atendidos, lo cual dejo de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos de urgente resolución, tal como lo son las posibles conductas constitutivas de violencia política por razón de género.

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por mayoría de integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales y ordinarios se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades

5

contenidos en el artículo 8 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente,



**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ,
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**

IMPEPAC/CEE/160/2023. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, LA “CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN” Y LA “CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS”. EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, SIENDO LAS 13 HORAS CON 09 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS.

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/07%20Jul/A-160-S-E-14-07-23.pdf>

INFORME. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO DENOMINADO “CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PARQUE VEHICULAR 2023”. EL INFORME SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO SIENDO LAS 13 HORAS CON 13 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS.



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

SECRETARÍA EJECUTIVA

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO DENOMINADO " CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS" PARA LA ADQUISICIÓN DEL PARQUE VEHICULAR 2023 (7 VEHICULOS TIPO SEDÁN Y UNA CAMIONETA).

15 JULIO 2023

INTEGRANTES

M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquistra

Secretario Ejecutivo y Coordinador del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC.

C.P. María del Rosario Montes Álvarez

Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento y Secretaria Técnica del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC.

Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez

Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos y Vocal del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC.

Lic. Karina Ortega Ollvares

Directora Ejecutiva de Capacitación, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vocal del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC.

Lic. Enrique Díaz Suastegui

Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva y Vocal del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC.

C.P. Oscar Armando Fragoso Hernández

Jefe de Departamento de Auditoría del Órgano Interno de Control en su calidad de invitado del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC.

C.P. María Eugenia Díaz Salazar

Coordinadora de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento y Vocal del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC.



Contenido

INTRODUCCIÓN	5
INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	6
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA ADQUISICIÓN DEL PARQUE VEHÍCULAR	7
ANTECEDENTES	8
Licitación pública IMPEPAC/LP/001/2023	8
Aprobación del primer procedimiento denominado “Concurso por invitación a cuando menos tres personas”	9
Actividades realizadas para poner en marcha el primer procedimiento denominado “Concurso por invitación a cuando menos tres personas”	11
SEGUNDO PROCEDIMIENTO DENOMINADO “CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS”	11
Difusión del procedimiento denominado “Concurso por invitación a cuando menos tres personas”	12
Cronograma para realizar el procedimiento denominado “Concurso por invitación a cuando menos tres personas” para la adquisición de 7 vehículos y una camioneta	13
Listado de empresas en el ramo automotriz a los que se les invitó a participar en el segundo procedimiento denominado “Concurso por invitación a cuando menos tres personas. 2023”	14
Nissan	14
Toyota	15
Volkswagen	15
Kia	16
Renault	16
MG	17
Formulación de invitación a las empresas invitadas	17
Respuestas vía mail de las empresas invitadas	18
Entrega física de invitaciones a las concesionarias en Cuernavaca	21
Entrega física de invitaciones a las concesionarias en Ciudad de México	22
Evidencia fotográfica de las concesionarias a las cuales se les entregó oficio invitación	24
DESARROLLO DE LOS ACTOS	26



Empresas que se presentaron al segundo concurso por invitación a cuando menos tres personas	26
Acta de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y firma de la documentación legal	28
Acta de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas para la adquisición de 7 vehículos y 1 camioneta para el Imepac	29
Propuesta económica	30
Acta de fallo para la adquisición de 7 vehículos y una camioneta para el Imepac	30
Evidencia fotográfica	33
Contratos	34



INTRODUCCIÓN

Con el propósito de dar cumplimiento al acuerdo **IMEPAC/CEE/111/2023** del Consejo Estatal Electoral mismo que fue aprobado en la sesión ordinaria de fecha 26 de mayo del año 2023 a través del cual se determina proceder por segunda ocasión en términos del artículo 42 antepenúltimo párrafo del Reglamento sobre las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en atención al fallo de la licitación pública IMEPAC/CEE/001/2023, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, así como la declaración de fecha 08 de mayo de año 2023, por el cual se determinó desierto el primer concurso por invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de siete vehículos tipo sedán y una camioneta.

Bajo este marco este Órgano Electoral inicia las actividades para el desarrollo del segundo procedimiento denominado "Concurso por invitación a cuando menos tres personas". En este informe se da cuenta de cada una de las etapas y acciones realizadas para dar cumplimiento al cronograma de actos.

El procedimiento comenzó con la emisión de una invitación vía oficio, que serviría como convocatoria, en la cual se especificaron los requisitos y las condiciones indispensables que deberían cumplir los interesados.

Estos requerimientos incluyeron la entrega de la documentación administrativa necesaria para ser considerados dentro del procedimiento, así como, cumplimiento de los aspectos técnicos, basados en los anexos de las partidas 1 y 2 y la propuesta financiera de los vehículos y camionetas que pretendía adquirir este Órgano Comicial.

Actividades que llevó a cabo en la parte administrativa la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento y en la parte de operación y toma de decisiones el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios.



INSTRUCCIÓN DE TRABAJO

Con fecha 20 de febrero del año 2023 se recibió oficio instrucción número IMPEPAC/SE/VAMA-115/2023 a través del que se indica a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento realizar las acciones conducentes para iniciar con el procedimiento de adquisiciones de nuevas unidades.



ARTÍCULO 59. La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento deberá dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio, en el entendido de que el presente oficio es de carácter informativo y no tiene efecto de mandato, por lo que el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio es de carácter informativo y no tiene efecto de mandato.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

ARTÍCULO 60. La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento deberá dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

ARTÍCULO 61. Proponer la adquisición, mantenimiento y servicio de unidades de transporte.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.



Memorandum número: IMPEPAC/SE/VAMA/MEMO-115/2023

Cuernavaca, Veracruz a 20 de febrero de 2023.

MEMORANDO

C.P. NABIA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE IMPEPAC
PRESENTE

Antecedente un correo electrónico que se dirige al Sr. D. Víctor Antonio MORALES AGUIRRE Secretario de este órgano electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 fracción I, V, VIII y XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos y el seguimiento a oficio IMPEPAC/SE/AF/MD/027/2023 de fecha 13 de febrero del 2023, a través del cual se le solicita lo siguiente:

1. Con relación a los vehículos Ford Ranger y Ford, en lo que respecta a los vehículos de 14 años y su mantenimiento con respecto a los 125,000 km, y los gastos de mantenimiento de los vehículos por lo que considero que no es conveniente comprarlos ya que son de alta edad y riesgo de operación. Se debe considerar que en el mismo estado que se le solicita comprar los vehículos para cubrir el requerimiento de este Instituto ya que en otros anteriores no ha sido posible comprarlos con control de vehículos.
2. Con respecto a 2 vehículos nuevos, se tiene que comprar los 125,000 kilómetros y una antigüedad de 8 años y sus prestaciones por parte del sistema de amortización y la supervisión, ayuda a que los costos de operación sean más altos. Así lo que considero que no es conveniente seguir comprando en la actualidad.
3. Con respecto a 2 vehículos nuevos, que no superen los 125,000 kilómetros, se les han realizado reparaciones y los recursos en cuanto a los costos de operación serán más altos que los que se le solicita comprar los vehículos nuevos, por lo que se debe considerar que no es conveniente comprarlos en la actualidad.

Además de lo anterior, en dicho documento también se adjunta un listado de los vehículos que se solicitan para cubrir el requerimiento de este Instituto, en los cuales se indica que la fecha de compra es un total de \$1,725,271.31 (un millón setecientos veinticinco mil seiscientos setenta y uno pesos con 31/100 de centavo) y un total de 21/100 m.u. y se le ha proyectado un presupuesto de \$544,305.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cinco mil 100 m.u.) con concepto de recursos de mantenimiento por gastos.

Además de esto, también se indica que para estos vehículos han sido elaborados los datos de conformidad con el Registro de Vehículos y el padrón del padrón del Consejo Nacional de Administración Civil, por lo que se le solicita la necesidad de contar con nuevos vehículos para el desarrollo de las actividades que se le solicita.

En el sentido de lo anterior, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento dar cumplimiento a lo establecido en el presente oficio.

ANTECEDENTES

Licitación pública IMPEPAC/LP/001/2023

El 31 de marzo del año 2023 en la sexta sesión extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se llevó a cabo el desarrollo del fallo de la licitación pública IMPEPAC/LP/001/2023, los integrantes declararon por unanimidad de los presentes **desierta la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2023** para la adquisición de 7 vehículos y 1 camioneta, de conformidad con el numeral 8 de las bases de la citada licitación así como del artículo 42 inciso b) del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala que se procederá a declarar desierta una licitación si no se inscribe cuando menos un participante en el acto de registro de licitantes; por lo tanto se procedió a levantar el acta correspondiente y llevar a cabo el cierre del procedimiento.

Con fecha 25 de abril del 2023 en la novena sesión extraordinaria el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, del IMPEPAC presenta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento el Informe sobre la licitación pública IMPEPAC/LP/001/2023 para la adquisición de vehículos y en el que no se presentó ningún licitante, bajo este marco los integrantes declaran por unanimidad de los presentes desierta la Licitación Pública IMPEPAC/LP/001/2023 además de ello, se informó lo relativo al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales COMPRANET de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

El 27 de abril de 2023 en la sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, presenta el informe sobre la licitación



pública IMPEPAC/LP/001/2023 para las adquisiciones de vehículos y lo relativo al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales COMPRANET de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, mismo procedimiento que fue declarado desierto.

Aprobación del primer procedimiento denominado "Concurso por invitación a cuando menos tres personas".

Bajo este marco, el Comité inicia los trabajos en apego a la normatividad vigente para efectuar el procedimiento del concurso por invitación a cuando menos tres personas.

Con fecha 18 de abril del 2023 en la séptima sesión extraordinaria se llevó a cabo la aprobación del proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba realizar la adquisición de siete vehículos tipo sedán y una camioneta, a través del **concurso por invitación a cuando menos tres personas**.

Con fecha 25 de abril del año 2023 en la novena sesión extraordinaria se llevó a cabo la aprobación en el seno de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos



Electorales y Participación Ciudadana, y que emana del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, mediante el cual se determina proceder en términos del artículo 42 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al fallo de la licitación pública IMPEPAC/LP/001/2023, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.



Actividades realizadas para poner en marcha el primer procedimiento denominado "Concurso por invitación a cuando menos tres personas".

El día 27 de abril de 2023 se elaboró y entregó oficio invitación a los concesionarios que se dedican a la comercialización de vehículos automotores nuevos, anexando para entrega las bases, las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y el cronograma de actos, con el propósito de invitarlos a participar en el desarrollo del concurso por invitación a cuando menos tres personas. Así mismo vía correo y de manera telefónica se invitó a las concesionarias a participar en dicho concurso.

El día 08 de mayo del 2023 el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC, se presenta en el salón de sesiones de este Órgano Electoral para llevar a cabo el desarrollo de la primera etapa del procedimiento denominado "concurso por invitación a cuando menos tres personas", correspondiente al acto de registro de concursantes, presentación de proposiciones técnica y económica, y apertura de propuestas técnicas para la adquisición de 7 vehículos y una camioneta, sin embargo, es este acto no se presentó ningún concursante y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Comité determinó aprobar como desierto el primer procedimiento de "concurso por invitación a cuando menos tres personas".

SEGUNDO PROCEDIMIENTO DENOMINADO "CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS".

El 18 de mayo del 2023 en el salón de sesiones se convocó al Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para someter a la aprobación de los integrantes una segunda convocatoria del procedimiento denominado "Concurso por invitación a cuando menos tres personas" para la adquisición de 7 vehículos y una camioneta y presentarlo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento.



La Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento celebrada el día 22 de mayo del 2023, aprobó realizar un segundo procedimiento denominado "concurso por invitación a cuando menos tres personas", en términos del artículo 42, antepenúltimo párrafo del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



El día 26 de mayo del 2023 en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/111/2023** se aprobó realizar un segundo procedimiento denominado "concurso por invitación a cuando menos tres personas", en términos del artículo 42, antepenúltimo párrafo del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al fallo de la licitación pública

IMPEPAC/LP/001/2023, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitres, así como la declaración de fecha de 8 de mayo del dos mil veintitres, por el cual se declaró desierto el primer procedimiento denominado "concurso por invitación a cuando menos tres personas" para la adquisición de siete vehículos tipo sedán y una camioneta.

Difusión del procedimiento denominado "Concurso por invitación a cuando menos tres personas".

El 26 de mayo del año 2023, y contando con la aprobación del Consejo Estatal Electoral para llevar a cabo la segunda convocatoria para realizar el procedimiento denominado "concurso por invitación a cuando menos tres personas", se publicó en la página del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el banner para invitar a los concesionarios que se dedican a la comercialización de vehículos automotores nuevos, de la siguiente manera:



Cronograma para realizar el procedimiento denominado "Concurso por invitación a cuando menos tres personas" para la adquisición de 7 vehículos y una camioneta.

El cronograma de actos aprobado en el seno del Consejo Estatal electoral, quedo de la siguiente manera:

Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
CRONOGRAMA PARA REALIZAR CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 7 VEHÍCULOS Y 1 CAMIONETA 2023

ACTIVIDADES	DÍAS	DÍAS	MAYO							JUNIO					JULIO			
			V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	V			
			26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	21			
Entrega de invitaciones y periodo de preparación de propuestas	26, 27, 30, 31 de mayo y 1 de junio de 2023	6	■				■	■	■									
*Acto presentación de propuestas y apertura de la propuesta técnica y firma de la documentación. *Evaluación técnica. *Fallo del concurso	2 de junio de 2023	1								■								
Firma del contrato	5 y 6 de junio de 2023	2															■	■
Fecha máxima de entrega	21 de julio de 2023	45 <small>sesiones</small>																■

Nota: Todos los actos del concurso se llevarán a cabo en días hábiles y se realizarán en el salón de sesiones del Consejo Estatal Electoral o en su caso en el espacio que se acondicione dentro de las instalaciones del IMPEFAC



Listado de empresas en el ramo automotriz a los que se les invitó a participar en el segundo procedimiento denominado "Concurso por invitación a cuando menos tres personas. 2023".

En total de 24 concesionarias del ramo automotriz que se invitaron a participar en la segunda convocatoria del procedimiento denominado "concurso por invitación a cuando menos tres personas se incluyeron las concesionarias NISSAN, TOYOTA, VOLKSWAGEN, KIA, RENAULT y MG, las cuales se encontraban ubicadas de los siguientes lugares:

NÚMERO	UBICACIÓN
6	Ciudad de Cuernavaca del estado de Morelos
1	Pachuca del estado de Hidalgo
1	Estado de México
16	Ciudad de México

Como se observa a continuación:

Nissan

Nº	Corporativo o agencia de vehículos	Nombre	Número de móvil	Correo
1	IMPERIO SUR Av. Prolongación División del Norte # 5581 Xochimilco , Ciudad de México	Lucero Ramírez	55-5641- 1000	etcin.ias@grupoautofin.com
2	INSUR Av. Insurgentes Sur #3195 Coyoacán, Ciudad de México	Alexis García	55-3000- 6400	bdc3.insur@gtc-nissan.com
3	IMPERIO COAPA Calzada del Hueso #661 Tlalpan , Ciudad de México	Román García	55-5599- 0880	roman_deep@yahoo.com.mx
4	NISSAN AGRICOLA Av. José María Morelos S/N Colonia el Polvorín , Cuernavaca , Morelos	Víctor Rivas	777- 2331780	034.ejecutivo2.bdc.ventas@nissaniragorri.com.mx



Toyota

N°	Corporativo o agencia de vehículos	Nombre	Número de móvil	Correo
1	TOYOTA COAPA Avenida Canal de Miramontes #3279, Colonia Residencial de Acoxpa, Delegación Tlalpan	Jaime Pérez	55-5599-0909	jaime_perez@toyotacoapa.com.mx
2	TOYOTA PERISUR Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #4000 Bis, Colonia Jardines del Pedregal, Ciudad de México	Alicia Zavala	5529221489	repcion@fameperisur.com
3	AUTOMOTRIZ TOY S.A. DE C.V. Av. Revolución #413 Colonia Delegación Benito Juárez Ciudad de México	Elizabeth Chávez Soto	5549373488	elchavez@gtu.com.mx
4	TOYOTA CUERNAVACA NORTE Av. Emiliano Zapata #809 Colonia Tlaltenango, Cuernavaca, Morelos	Rebeca Amador	7771126268	ramador@toyotacuernavaca.com.mx

Volkswagen

N°	Corporativo o agencia de vehículos	Nombre	Número de móvil	Correo
1	DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN DE PACHUCA S.A. DE C.V. Boulevard Felipe Ángeles #1523 Santa Julio Ex Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo	Deyanira Rodríguez Ortega	771-2986299	deyanira.rodriguez@vw-pachuca.com.mx
2	VOLKSWAGEN DIVOL Linda vista (Miguel Bernard #522, La escalera Gustavo A. Madero Ciudad de México	Mary Carmen Pérez Aguilar	5555176688	Mary.aguilar@divol-lindavista.com Asesor.digital@divol-lindavista.com
3	VOLKSWAGEN AUTOMOTRIZ LERMA Carretera Toluca-México KM 50, La estación Lerma de Villada Estado de México	José Quintana Rodríguez/Doris Correa	7282847170	jquintana@vw-lerma.com.mx
4	VOLKSWAGEN CRESTA CUERNAVACA	Víctor Hugo López Pérez	7775727026	victor.lopez@vw-crestacuernavaca.com.mx



N°	Corporativo o agencia de vehículos	Nombre	Número de móvil	Correo
	Avenida Emiliano Zapata #600 Colonia Tlaltenango , Cuernavaca , Morelos			

Kia

N°	Corporativo o agencia de vehículos	Nombre	Número de móvil	Correo
1	KIA PEDREGAL Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #4000 BIS Colonia Jardines del Pedregal Álvaro Obregón Ciudad de México	Jair Lazo	55-91363636 WA:5568268403	ventas@kiapedregal.com
2	KIA DEL VALLE Angel Urraza #1311 Colonia del Valey , Delegación Benito Juárez , Ciudad de México	Jazmín España	5555593936 WA:5568268328	Jespana.kia-valle@grupoautofin.com
3	KIA COAPA Periferico Sur #6611, Colonia San Juan de Dios Tepepan Ciudad de México	Abel Díaz	55-151945254 WA:5568268433	Abel.diaz@kia-coapa.com
4	KIA PRIMAVERA Avenida Poder Legislativo Esquina Hernán Cortés S/N Colonia Vista Hermosa , Cuernavaca, Morelos	Abisal Dominguez	7775615091	asesorcomercial26@kiaprimavera.com

Renault

N°	Corporativo o agencia de vehículos	Nombre	Número de móvil	Correo
1	RENAULT TLALPAN CHURUBUSCO Calzada de Tlalpan #1720 Colonia Country Club Ciudad de México	Fernanda	5555498939	repcionista@renaulttlalpan.com.mx
2	REANAUlt AJUSCO Carretera Picacho Ajusco , Colonia Jardines del Ajusco Tlalpan , Ciudad de México	Iyali Nuñez	5590880292	mercadotecnia@renaultajusco.com.mx



N°	Corporativo o agencia de vehículos	Nombre	Número de móvil	Correo
3	RENAULT SAN ANGEL Avenida de los Insurgentes #2383 Colonia San Angel , Ciudad de México	Sari Juárez	5554810700	mkt@renaultsanangel.com.mx
4	RENAULT CUERNAVACA Avenida Domingo Diez #1201, Lomas de la Selva , Cuernavaca, Morelos	Erik Valdiviezo	5566773642	gerenteventas@renaultcuernavaca.com.mx

MG

N°	Corporativo o agencia de vehículos	Nombre	Número de móvil	Correo
1	MG PEDREGAL Boulevard Cataratas 29 , Jardines del Pedregal de San Angel Coyoacán Ciudad de México	Carolina Avila	5544404000	ventas4@mg-pedregal.com
2	MG COYOACAN Avenida Miguel Ángel de Quevedo #531 Romero de Terreros Coyoacán , Ciudad de México	Raúl Espinoza	5554849400	hdc@mg-coyoacan.mx
3	MG DEL VALLE Avenida Cuauhtémoc 959, Narvarte Poniente Benito Juárez Ciudad de México	Lesly Romero	5566552565	Ventas20@mg-delvalle.com
4	MG CUERNAVACA Avenida Río Mayo # 1408 Colonia Vista Hermosa , Cuernavaca , Morelos	Alexis Urban	7772025076	community@grupololalt.com

Formulación de invitación a las empresas invitadas.

A las 24 empresas se le remitió correo electrónico, se les invitó telefónicamente y se les entregó oficio personalizado para invitarlas a participar en el procedimiento denominado "Concurso por invitación a cuando menos tres personas"





Toyota



Volkswagen



MG



Entrega física de invitaciones a las concesionarias en Cuernavaca

El día 27 de mayo del 2023 en la ciudad de Cuernavaca se llevó a cabo la entrega de invitaciones a diferentes concesionarias automotrices con el objetivo de que participaran en el segundo procedimiento denominado "concurso por invitación a cuando menos tres personas".

Evidencia de entrega de oficios a las concesionarias.



Entrega física de invitaciones a las concesionarias en Ciudad de México

Los días 29 y 31 de Mayo del 2023 se entregaron quince invitaciones a las concesionarias del ramo automotriz que se encuentran en la Ciudad de México, el procedimiento se llevó a cabo contando con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.



Evidencia fotográfica de las concesionarias a las cuales se les entregó oficio invitación.





DESARROLLO DE LOS ACTOS

En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que a la letra señala:

ARTÍCULO 44. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

(...)

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, una relativa a la presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica, y otra relativa a la evaluación técnica y fallo del concurso. Las etapas podrán desarrollarse en un mismo día o con fechas distintas, de acuerdo al calendario que previamente haya aprobado el Comité.

(...)

Bajo este marco se inician los trabajos, como sigue:

Empresas que se presentaron al segundo concurso por invitación a cuando menos tres personas

El día 02 de junio del año 2023 se llevaron a cabo las actividades programadas para el desarrollo del procedimiento denominado "concurso por invitación a cuando menos tres personas", para la adquisición de siete vehículos tipo sedán y una camioneta, en dicho evento asistieron **4 empresas** las cuales son:

Nº	Corporativo o agencia de vehículos	Representante
1.	Autos de Corea S.A. de C.V.	Julio César Razo Santos
2.	Distribuidora Volkswagen de Pachuca S.A. de C.V.	Deyanira Rodríguez Ortega



3	Grupo Automotriz Irigorri S.A. de C.V.	Vanessa Esparza Medina
4	Imperio Automotriz del Sur S.A. de C.V.	José Luis Rabadán Uribe

Segunda Convocatoria para el Concurso de Invitación cuando menos 3 personas

Adquisición de 7 vehículos Sedan y 1 camioneta Pick Up.

02 de junio del 2023.
: hrs.

No.	Hora	Razón Social	Nombre del Representante	Firma
1	9:55	Ambros de Corea	Julio C. Rojas Santos	
2	9:55	Distribuidora Volkswagen de México, S.A.	Dyanira Rodriguez Ortega	
3	9:55	Grupo Automotriz del Sur	Vanessa Esparza Medina	
4	10:00	Grupo Automotriz Irigorri S.A. de C.V.	José Luis Rabadán Uribe	
5				



Acta de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y firma de la documentación legal.

En seguimiento del cronograma de actos, los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, procedieron a la revisión y rúbrica de la documentación presentada por los concursantes, para efecto de verificar si cumplían con lo establecido en la normatividad vigente, levantando el acta correspondiente.

En este acto quedó de manifiesto que la empresa Imperio Automotriz del Sur S.A. de C.V. no cumplió con los documentos señalados como requisitos de este concurso, de tal manera que quedó descalificada.

FRENDA STAPA
ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 7 VEHÍCULOS Y 1 CAMIONETA PARA E. IMPEPAC



En la Ciudad de Camerameo, Morelos, siendo las diez horas con diez minutos del día de junio del año dos mil veintidós, reunidos en las instalaciones de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en calle Zapata número tres, Colonia Los Pinos, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 40500 estando presente los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Asistido en Derecho Víctor Antonio Azupí Alguilar, Secretario Ejecutivo Ingeniero Víctor Manuel Jiménez Benítez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, Licenciado Karina Ortega Álvarez, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Contadora Pública María del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, Licenciada Iratze Díaz Sotolongo, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva, Contadora Pública María Eugenia Díaz Sotelo, Coordinadora de Compras y como invitado el Contador Público Oscar Armando Fregoso Hernández, Jefe de Departamento del Órgano Interno de Control en su carácter de invitado del Comité, así como, los participantes del concurso por invitación a cuando menos tres personas, para la adquisición de siete vehículos y una camioneta.

Acto seguido, se procede al pase de lista de asistencia de los invitados, conforme al siguiente detalle:

Razón Social del Proveedor	Miembro del Representante Legal o Acreditado
Aufar de Casa S.A. de C.V.	Julio César Razo Santos
Distribuidora Volkswagen de Puebla S.A. de C.V.	Dayanho Rodríguez Ortega
Imperio Automotriz del Sur, S.A. de C.V.	Vanessa Espinoza Medina
Grupo Automotriz Ingooni, S.A. de C.V.	José Luis Rosado Sánchez

Firma y Rubrica

Acta de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas para la adquisición de 7 vehículos y 1 camioneta para el Impepac

Acto seguido se realizó la evaluación técnica de los tres participantes que pasaron a la siguiente etapa del procedimiento. El Comité determina que todos ellos cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en los anexos técnicos.

SEGUNDA ETAPA
ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y APERTURA DE PROPOSTAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 7 VEHÍCULOS Y 1 CAMIONETA PARA EL IMPEPAC

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, sesenta los once horas con cincuenta y ocho minutos del día dos de julio del año dos mil veintidós, reunidos en las instalaciones de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en calle Zapate número tres, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, asistiendo presente los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Muestro en Derecho Víctor Antonio Marut Alquira, Secretario Ejecutivo, Ingeniero Víctor Manuel Jiménez Sánchez, Director Ejecutivo de Organización y Fomento Político, Licenciada Ivánka Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Concejala Pública María del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, Licenciado Enrique Díaz Suárez, Director Jurídico de la Secretaría General, Concejala Pública María Eugenia Díaz Salazar, Coordinadora de Contabilidad y el Concejala Pública César Armando Páez Hernández, jefe de Departamento del Órgano Interno de Control en su carácter de invitado del Comité, así como los participantes del concurso por invitación o cuando menos tres personas, para la adquisición de siete vehículos y una camioneta.

Acto seguido se procedió a la lectura de lista de asistencia de los invitados, conforme al siguiente detalle:

Razón Social del Proveedor	Nombre del Representante legal e Acreditado
Autos de Corea S.A. de C.V.	Juli César Razo Santos
Construtora Volkwagen de Pachua S.A. de C.V.	Dayana Rodríguez Ortega
Grupo Automotriz Jaguari S.A. de C.V.	José Luis Robledo Lebe

Lo anterior, con la finalidad de otorgar la segunda etapa a que se refiere la fracción II del artículo 44 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación

Página 1 de 3



Propuesta económica.

Finalmente el Comité analiza las propuestas económicas de las tres concesionarias en donde se observa lo siguiente:

Los costos de cada concesionaria son los siguientes:

Partida 1

CONCESIONARIA	VEHICULO	PRECIO OFERTADO
KIA	Kia rio sedan "L" transmisión automática	\$ 303,900.00
NISSAN	Nissan Versa Advance CVT 2023	\$ 384,900.00
VW	VW Virtus Trendline Tiptronic Mod. 2023	\$ 354,490.00

Partida 2

CONCESIONARIA	VEHICULO	PRECIO OFERTADO
KIA	KIA Seltos "EX" transmisión automática con opción a manual	*
NISSAN	NP 300 pick up modelo 2023	\$460,900.00
VW	Saveiro robust estándar modelo 2023	\$304,990.00

*No cumple con en el anexo técnico en la partida 2, porque oferta camioneta cerrada.

Acta de fallo para la adquisición de 7 vehículos y una camioneta para el Imepac

Una vez analizados cada uno de los documentos presentados por los concursantes, así como la propuesta técnica y propuesta económica, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios determina adjudicar por presentar el mejor costo y haber cumplido las etapas del concurso a las siguientes empresas:



CONCESIONARIA	VEHICULO	PRECIO OFERTADO UNITARIO
KIA	Kia rio sedan "L" transmisión automática	\$ 303.900.00
VW	Saveiro robust estándar modelo 2023	\$304,990.00

El total a pagar es:

PARTIDA	CONCESIONARIA	VEHICULO	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	KIA	Kia Rio sedan "L" transmisión automática	\$ 303.900.00	\$2,127,300.00
2	VW	Saveiro robust estándar modelo 2023	\$304,990.00	\$304,990.00



Evidencia del acta de fallo.

 **ACTIVIDAD**
E-5-CON-00

ACTA DE FALLO
PARA LA ADQUISICIÓN DE 7 VEHÍCULOS Y 1 CAMIONETA PARA EL
IMPEPAC

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos del día dos de junio del año dos mil veintitrés, reunidos en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en calle Zapote número tres, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050; estando presentes los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Maestro en Derecho Víctor Antonio Marul Alquira, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Ingeniero Víctor Manuel Jiménez Benítez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, Licenciada Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Contadora Pública María del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzamiento, Licenciada Enrique Díaz Suastegui, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva, Contadora Pública María Eugenia Díaz Sotomayor, Coordinadora de Contabilidad y el Contador Público Oscar Armando Fragoso Hernández, Jefe de Departamento del Órgano Interno de Control en su carácter de invitado del Comité, así como, los participantes del concurso por invitación a cuando menos tres personas, para la adquisición de siete vehículos y una camioneta.

En términos de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás relativos y aplicables, se expone lo siguiente:

RESUELVE

Primero: Del desarrollo de la presente invitación en términos de lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con la invitación a cuando menos tres personas, fueron analizadas las propuestas presentadas de las siguientes concursantes:

Página 1 de 5

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana | www.impepac.gob.mx



Evidencia fotográfica

Evidencia del desarrollo del procedimiento determinado como "Concurso por invitación a cuando menos tres personas" por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios



Contratos

Una vez adjudicados las partidas 1 y 2 se llevó a cabo la firma de los respectivos contratos.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS NUEVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE INSTITUTO VÍCTOR ANTONIO NAJIB AGUIRRE, EN EL CARÁCTER DE TITULARIO Y FIRMANTE DEL CONTRATO ESTATA ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCEPTIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "TAJOS DE COBA S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JEFE DE ÁREA CÉSAR RAÚL SANTOS GUTIÉRREZ EN LO SUCEPTIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y CLASIFICADAS

ANTECEDENTES

PRIMERO, QUE EL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FUE APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ PARA EL CONCURSO DE ADQUISICIÓN DE BARRIO DE SERVICIOS DEL IMPEPAC CON FECHA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTETRES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 42, INTERIOR, PÁRRAFO DEL REGLAMENTO SOBRE ADQUISICIONES, EVALUACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SEGUNDO, QUE EL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FUE APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ PARA EL CONCURSO DE ADQUISICIÓN DE BARRIO DE SERVICIOS DEL IMPEPAC CON FECHA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTETRES MEDIANTE EL ACUERDO INFRADECENTRO UNO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 42, INTERIOR, PÁRRAFO DEL REGLAMENTO SOBRE ADQUISICIONES, EVALUACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TERCERO, QUE CON FECHA 02 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTETRES SE LLEVÓ A CABO EL DESARROLLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 7 (SETE) VEHÍCULOS ENO SEBENS LOS INTERANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN UNA VEZ ANUNCIADA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, LAS PROMERAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS APROBADA POR UNANIMIDAD OPORTUNA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PARTIDA 1 A LA EMPRESA DENOMINADA "TAJOS DE COBA S.A. DE C.V." POR HABER CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

FIRMA DEL

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS NUEVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE INSTITUTO VÍCTOR ANTONIO NAJIB AGUIRRE, EN EL CARÁCTER DE TITULARIO Y FIRMANTE DEL CONTRATO ESTATA ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCEPTIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA VOLCANADA DE PACHUCA S.A.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIBEL GREGO SARRIA GUTIÉRREZ EN LO SUCEPTIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS DECLARACIONES ANTERIORES Y CLASIFICADAS

ANTECEDENTES

PRIMERO, QUE EL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FUE APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ PARA EL CONCURSO DE ADQUISICIÓN DE BARRIO DE SERVICIOS DEL IMPEPAC CON FECHA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTETRES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 42, INTERIOR, PÁRRAFO DEL REGLAMENTO SOBRE ADQUISICIONES, EVALUACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SEGUNDO, QUE EL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FUE APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ PARA EL CONCURSO DE ADQUISICIÓN DE BARRIO DE SERVICIOS DEL IMPEPAC CON FECHA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTETRES MEDIANTE EL ACUERDO INFRADECENTRO UNO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 42, INTERIOR, PÁRRAFO DEL REGLAMENTO SOBRE ADQUISICIONES, EVALUACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TERCERO, QUE CON FECHA 02 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTETRES SE LLEVÓ A CABO EL DESARROLLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 7 (SETE) VEHÍCULOS FORD TIGUAN Y UNA CAMIONETA, LOS INTERANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN UNA VEZ ANUNCIADA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, LAS PROMERAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS APROBADA POR UNANIMIDAD OPORTUNA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PARTIDA 2 A LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA VOLCANADA DE PACHUCA S.A." POR HABER CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

FIRMA DEL

Una vez que se llevó a cabo la entrega de los vehículos, se procederá a realizar el pago de dichas unidades.

Este es el informe.